Consorcio VICGER 2021
NIT. 901.902.610-2

Bogotá, 17 de julio de 2025

AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **CVG – ICCU –OF-0077**

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
ATN: LUZ ANGELA SANABRIA
Subdirectora Técnica
Subdirección de Caminos Vecinales
Bogotá D.C

REF: CONTRATO ICCU-140 DE 2025
"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Asunto: **SOLICITUD DESEMBOLSO ANTICIPO**

Cordial saludo,

Por medio del presente, el consorcio VICGER 2021 a cargo del contrato de la referencia cuyo objeto es "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA." solicita a la Entidad el desembolso del valor de $ 9.674.026.106 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE) por concepto de Anticipo.

Cordialmente,

ING. CARLOS BALLESTAS
Director de Obra

ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-001
	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	1
	ACTA DE INICIO	FECHA	4/03/2025

Acta No.__01____

CONTRATO ☑	CONVENIO ☐	C.P. ☐	ICCU No.	140 DE 2025
FECHA DE LA PRESENTE ACTA:	2 de abril de 2025			

OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO:

"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO O CONTRATO	24 DE ENERO DE 2025		
FECHA DE INICIO	2 DE ABRIL DE 2025		
PLAZO	ONCE	DÍAS ☐	MESES ☑
FECHA TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2025		
VALOR TOTAL	$ 32.246.753.687,00		
No CDP (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL) Y FECHA	DIS-2025000080 DE 22 DE ENERO DE 2025		
No RP (REGISTRO PRESUPUESTAL) Y FECHA	RES-2025000282 DE 24 DE ENERO DE 2025		
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS	12 DE MARZO DE 2025		
CONTRATISTA ☑	CONSORCIO VICGER 2021		
MUNICIPIO ☐			
INTERVENTOR ☑	ECG INGENIERIA SAS		
SUPERVISOR ☑	LAURA DANIEA NIETO GUTIERREZ		
GESTOR DE PROYECTO ☐			
APOYO A LA SUPERVISIÓN ☑	LUIS FERNANDO ROJAS CRUZ		

EN CALIDAD DE:	NOMBRE	FIRMA
CONTRATISTA ☑	GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	
EJECUTOR ☐		
SUPERVISOR ☑	LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ	
GESTOR DE PROYECTO ☑		
APOYO A LA SUPERVISIÓN ☑	LUIS FERNANDO ROJAS CRUZ	
INTERVENTOR ☑	JULIAN PASTOR VALBUENA LOPEZ	

NOTA: En el caso de los convenios el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca ICCU y el Municipio, se comprometen a suscribir acta de localización previo de la ejecución de las obras, de acuerdo a lo establecido en el convenio.

OBSERVACIONES:

VO. BO. LAURA DANIELA NIETO GUTIERREZ
1.121.939.147 DE VILLAVICENCIO
SUBDIRECTORA TECNIA (E)
SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Bogotá, 17 de Julio de 2025

CUENTA DE COBRO

Señores
INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

Debe a
CONSORCIO VICGER 2021

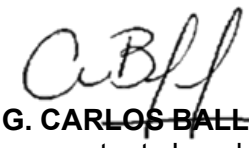
La suma de .....$ 9.674.026.106

Por concepto de:

Desembolso Anticipo del contrato ICCU-140 DE 2025 cuyo objeto corresponde a "INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."

Valor: NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES VEINTISÉIS MIL CIENTO SEIS PESOS MCTE)

Cordialmente,



ING. CARLOS BALLESTAS
Representante Legal

	PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO MENSUALIZADO	Versión
ICCU INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA	ICCU - INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	2

CONTRATO No. :	ICCU-140 de 2025
OBJETO:	"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."
VALOR CONTRATO:	$ 32.246.753.687,00
VALOR ANTICIPO:	$ 9.674.026.106,00
CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA:	**ECG - Ingeniería S.A.S**
SUPERVISOR:	**LUIS FERNANDO ROJAS**
PLAZO:	HASTA 31 DE DICIEMBRE

La siguiente tabla lista los pasos en los cuales se programa invertir el anticipo de este contrato

DATOS ESPECÍFICOS

No.	DESCRIPCIÓN	%	VALOR TOTAL	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4
1	COMPRA DE MAQUINARIA PESADA Y EQUIPO MENOR	10%	$ 967.402.611,00	$ 967.402.611,00	-	-	-
2	PAGO MANO DE OBRA, PERSONAL PROFESIONAL EN CAMPO, PERSONAL PROFESIONAL DE OFICINA, PERSONAL TÉCNICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	24%	$ 2.321.766.265,00	$ 580.441.566,00	$ 580.441.566,00	$ 580.441.566,00	$ 580.441.566,00
3	COSTOS ADMINISTRATIVOS (ALQUILER OFICINA, CAMPAMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS, PAPELERIA, EQUIPOS DE COMPUTO, ENTRE OTROS)	1%	$ 96.740.261,00	$ 24.185.065,00	$ 24.185.065,00	$ 24.185.065,00	$ 24.185.065,00
4	COMPRA DE MATERIALES, ESTABILIZANTES QUIMICOS, TUBERÍA, ENTRE OTROS	45%	$ 4.353.311.748,00	$ 2.176.655.874,00	$ 1.088.327.937,00	$ 544.163.969,00	$ 544.163.969,00
5	ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA, EQUIPOS MENORES y VEHICULOS	5%	$ 483.701.305,00	$ 120.925.326,00	$ 120.925.326,00	$ 120.925.326,00	$ 120.925.326,00
6	SUB CONTRATOS DE OBRA	15%	$ 1.451.103.916,00	$ 725.551.958,00	$ 241.850.653,00	$ 241.850.653,00	$ 241.850.653,00
TOTAL		**100%**	**$ 9.674.026.106,00**	**$ 4.595.162.400,00**	**$ 2.055.730.547,00**	**$ 1.511.566.579,00**	**$ 1.511.566.579,00**

Firma: _____

GERMAN BALLESTAS BERDEJO
Representante Legal
CONSORCIO VICGER

Firma: _____

JULIAN VALBUENA
Representante Legal Interventoría
ECG - Ingeniería S.A.S

NIT. 860.035.827-5

BANCO COMERCIAL
"AV VILLAS"
NIT 860.035.827-5

CRA. 13 No 27- 47 P-14 BOGOTA D.C.

CERTIFICA

Que **FIDPOPU PA ANTI CONS VICGER 2021** identificado con NIT **830.053.691** posee en el Banco Av. Villas, la cuenta de Ahorros No. **059-04356-2** desde el 11 de Junio de 2025, la cuan se encuentra Activa y cumple con los parámetros establecidos por el banco.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 12 de junio de 2025.

Atentamente,

DIEGO FONSECA ARBELAEZ
GERENTE BANCA INSTITUCIONAL
TELÉFONO 2419600 EXT 48510

CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS

Entre los suscritos, de una parte, FIDUCIARIA POPULAR S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante LA FIDUCIARIA; y por la otra, LA PARTE FIDEICOMITENTE, identificada como aparece en el numeral 2 del presente contrato. hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y PAGOS**, que se rige por las cláusulas que se señalan a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas que regulan la materia, previos los siguientes numerales y cláusulas siguientes:

CARÁTULA

1. DATOS GENERALES

Denominación del Patrimonio Autónomo: P.A. ANTICIPO CONSORCIO VICGER 2021

2. PARTE FIDEICOMITENTE

PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA	
Persona Natural	**( )**
Persona jurídica	**( )**
Nombre	**NA**
NIT /CC	**NA**
Teléfono	**NA**
Dirección de Notificación	**NA**
Dirección de correo electrónico	**NA**
Nombres y Apellidos Representante Legal	**NA**
No. Identificación	**NA**

CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL	
Integrante 1	**Integrante 2**
Persona Natural ( ) Persona Jurídica (X)	Persona Natural (X) Persona Jurídica ( )
Nombre VICPAR S.A.	Nombre GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO
NIT / CC _800.042.119-1	NIT/ CC 19.138.735
Teléfono 3102569342	Teléfono 3003618777
Dirección de notificación KM 2 5 VIA COTA CHIA VDA CERCA PIEDRA LT 1 VIA PAULINAS / CHIA	Dirección de notificación CR 70 A 110 10 / BOGOTA
Dirección de correo electrónico gerencia@vicpar.com	Dirección de correo electrónico oficinamb516@hotmail.com
Nombres y apellidos Representante Legal VICTOR JULIO PARDO PULIDO	Nombres y apellidos Representante Legal NA
No. Identificación 80.038.338	No. Identificación NA
Porcentaje de Participación en el Consorcio/ Unión Temporal 50%	Porcentaje de Participación en el Consorcio/ Unión Temporal 40%
Integrante 3	**Integrante 4**
Persona Natural ( ) Persona Jurídica (X)	Persona Natural ( ) Persona Jurídica ( )
Nombre	Nombre

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

GAB INGENIERIA SAS	NA
NIT/ CC 900.591.649-9	NIT/ CC NA
Teléfono 3003618777	Teléfono NA
Dirección de notificación CR 70 A 110 10 / BOGOTA	Dirección de notificación
Dirección de correo electrónico oficinamb516@hotmail.com	Dirección de Correo electrónico NA
Nombres y Apellidos Representante Legal GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	Nombres y Apellidos Representante Legal NA
No. Identificación 19.138.735	No. Identificación NA
Porcentaje de Participación en el Consorcio/ Unión Temporal 10%	Porcentaje de Participación en el Consorcio/ Unión Temporal NA
Nombre del Consorcio / Unión Temporal CONSORCIO VICGER 2021	
NIT 901.902.610-2	Teléfono 3002089435
Dirección de notificación KM 2.5 VIA Cota-Chía Vereda Cerca de piedra vía las Paulinas / CHIA	Dirección de Correo electrónico oficinamb516@hotmail.com
Nombres y apellidos Representante Legal GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO	No. Identificación 19.138.735
3. DATOS CONTRATO ESTATAL	
Nombre del contrato CONTRATO ICCU-140 de 2025	
Fecha de suscripción 24 de enero de 2025	Duración del Contrato Hasta el 31 de diciembre de 2025
Entidad Contratante INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU	NIT 900.258.711-1
Dirección de Notificación Calle 26 #51-53 / BOGOTA	Dirección de Correo electrónico contactenosiccu@cundinamarca.gov.co
Interventor / Supervisor del CONTRATO ESTATAL ECG INGENIERIA SAS	Valor del contrato del CONTRATO ESTATAL $32.246.753.687
Valor del anticipo $9.674.026.106	Porcentaje del anticipo 30%
Objeto del Contrato *INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."*	
De acuerdo con el CONTRATO ESTATAL: Los recursos objeto de administración provienen del Sistema General de Regalías SI (_) NO (X) Los recursos del anticipo deben ser invertidos en cuentas corrientes o de ahorros SI (X) NO ( ) Existe alguna restricción para que los recursos sean administrados en el FIC FIDULIQUIDEZ SI (X) NO (_).	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

4. INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO FIDUCIARIO	
Entidad a la que se le transfieren los rendimientos del anticipo	INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Tipo y número de cuenta bancaria a la que se transfieren los rendimientos	Para los reintegros de rendimientos financieros, el botón de Taquilla de Recaudo PSE sitio web de la entidad, www.iccu@cundinamarca.gov.co
Periodicidad con la que se deben girar los rendimientos	MENSUALMENTE
Entidad a la que se le transfieren los excedentes del anticipo	INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
Tipo y número de cuenta bancaria a la que se transfieren los excedentes	Para los reintegros de excedentes, el botón de Taquilla de Recaudo PSE sitio web de la entidad, www.iccu@cundinamarca.gov.co
5. CUENTA BANCARIA DEL FIDEICOMITENTE	
Banco, Tipo y Número de cuenta bancaria: BANCOLOMBIA CUENTA de AHORROS No. 193-000033-11_	Titular de la cuenta bancaria y Nit: _CONSORCIO VIGGER 2021 NIT 901.902.610-2_
6. APORTE INICIAL	
VALOR DEL APORTE INICIAL: _DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)	

CONSIDERACIONES

PRIMERA: El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un Patrimonio Autónomo que permita el manejo y giro de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

Si bien la norma establece como obligación del CONTRATISTA la constitución de un patrimonio autónomo para una tipología de contratos o aquellos que se realicen por licitación pública, esto no significa que las entidades públicas no puedan solicitar en sus procesos de contratación como lo son concurso de méritos, selección abreviada y mínima cuantía la obligación de constituir un Patrimonio autónomo para la administración del anticipo dado al **CONTRATISTA,** guardando relación con la finalidad de la norma.

SEGUNDA: Por su parte el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y giro del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

TERCERA: Entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL FIDEICOMITENTE** se celebró el **CONTRATO ESTATAL**, cuyo objeto se ha descrito en el numeral 3 de la Carátula de este contrato.

CUARTA: En el **CONTRATO ESTATAL**, se estableció que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** se obliga a entregar al Contratista (**FIDEICOMITENTE),** la suma equivalente al **VALOR DEL ANTICIPO** cuya descripción se detalla en el numeral 3 de la Caratula de este contrato.

QUINTA: El **CONTRATO ESTATAL**, dispone que previo al desembolso del anticipo, al Contratista (**FIDEICOMITENTE)** deberá constituir una fiducia o un Patrimonio Autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con los dispuesto en el art. 91 de la ley 1474 de 2011 y Art 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

SEXTA: Es voluntad del Contratista (**FIDEICOMITENTE)** que **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** administre a través del patrimonio autónomo que aquí se constituye, los recursos que le corresponden dentro del **CONTRATO ESTATAL** por concepto del **VALOR DEL ANTICIPO.**

SÉPTIMA: LA FIDUCIARIA, presentó al Contratista (**FIDEICOMITENTE)** la propuesta de servicios, la cual una vez analizada por éste, fue aceptada.

Los riesgos, limitaciones técnicas y aspectos inherentes a los bienes y servicios que hacen parte del objeto del presente contrato de fiducia así como las dificultades o imprevistos que pueden ocurrir en la ejecución del contrato, tanto la etapa precontractual, como la contractual y post contractual, se encuentran estipulados en el presente contrato, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el numeral primero del artículo mil doscientos treinta y cuatro (1.234) del Código de Comercio Colombiano en concordancia con lo establecido en el numeral dos punto tres (2.3), sub-numeral dos punto tres punto nueve (2.3.9) del Título V, Capítulo Primero de la Circular Externa Número cero veintinueve (029) de dos mil catorce (2014) – Circular Básica Jurídica.

OCTAVA: Los recursos a administrar por parte de la **FIDUCIARIA,** provienen de:

LA ENTIDAD CONTRATANTE, y son girados por ésta a título de **ANTICIPO** de acuerdo con lo dispuesto en el **CONTRATO ESTATAL**.

ii) Recursos aportados por el **FIDEICOMITENTE,** incluyendo el **APORTE INICIAL**. Recursos que servirán únicamente para cubrir los costos y gastos de administración del **FIDEICOMISO**, principalmente la comisión fiduciaria y GMF.

iii) Los rendimientos que pudieren generar los recursos fideicomitidos,

Los recursos que conforman en **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se deberán invertir de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de la carátula del presente contrato.

NOVENA: EL FIDEICOMITENTE deja constancia en forma expresa y voluntaria que celebra este contrato de Fiducia Mercantil con **LA FIDUCIARIA**, de buena fe y sin ánimo de defraudar con él mismo a terceros, y en consecuencia asumen todas las obligaciones que se originen por el incumplimiento de esta declaración que se asume como obligación contractual.

DÉCIMA: EL FIDEICOMITENTE autoriza a **LA FIDUCIARIA** para remitir las rendiciones y demás informes, a el(los) correo(s) electrónico(s) registrado(s) en la Carátula del presente contrato.

Previas las consideraciones citadas, las partes acuerdan las siguientes

CLAÚSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - DEFINICIONES: Para efectos del presente contrato de fiducia, se definen los siguientes términos así:

1. **ANTICIPO:** Es el valor objeto de administración a través del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, el cual corresponde al señalado en el **CONTRATO ESTATAL**.

2. **CONTRATO ESTATAL:** Es el contrato descrito en la Carátula del presente documento, el cual fue celebrado entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL FIDEICOMITENTE** (en calidad de Contratista) y en el que se estipuló lo concerniente al **ANTICIPO**.

3. **LA FIDUCIARIA:** Es la sociedad **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros encargada de administrar los bienes que conforman el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que se constituye con la celebración

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

del presente contrato fiduciario, en los términos y condiciones que se establecen más adelante en este contrato de fiducia.

4. **EL FIDEICOMITENTE**: Es (son) la(s) persona(s) jurídica(s) y/o natural(es) descrita(s) en la Carátula de este contrato, quien(es) constituye(n) el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** que por este acto jurídico se constituye, con la transferencia de los recursos para la conformación del **APORTE INICIAL**, así como aquellos recursos que transfiera(n) con posterioridad para incrementar el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

   Si el **FIDEICOMITENTE** está conformado por los miembros del **CONSORCIO** o **LA UNIÓN TEMPORAL** que ostenta la calidad de contratista en el **CONTRATO ESTATAL**, el porcentaje de participación sobre los derechos fiduciarios del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de cada **FIDEICOMITENTE**, corresponderá al porcentaje de participación de cada miembro en el **CONSORCIO** o **LA UNIÓN TEMPORAL** según lo descrito en la Carátula de este contrato.

5. **FIDEICOMISO Ó PATRIMONIO AUTÓNOMO:** Es la universalidad de bienes y derechos que se integra con los activos transferidos a **LA FIDUCIARIA** para su administración los cuales están destinados al cumplimiento del objeto y finalidad del mismo, y que para efectos del presente contrato de fiducia se denominará de la forma establecida en el Formato Inicial.

6. **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** Es el documento que presenta **EL FIDEICOMITENTE** en su calidad de Contratista, a consideración de la **ENTIDAD CONTRATANTE** que discrimina: (a) Los ítems en los cuales se va a utilizar el **ANTICIPO** tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros, los cuales deben venir plenamente identificadas incluyendo los que contemple el rubro de "VARIOS" y (b) El valor que representa cada ítem. Cabe resaltar que, los gastos y/o costos relacionados en dicho plan, en cualquier caso tendrán que estar directamente relacionados con el objeto del **ANTICIPO**. Este plan debe ser aprobado por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO**.

7. **GIROS Y/O DESEMBOLSOS**: Es el cumplimiento de una obligación de **EL FIDEICOMITENTE** con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el plan de utilización o de inversión del **ANTICIPO**.

8. **BENEFICIARIOS:** Serán los siguientes:

   a) Para todos los efectos fiscales será Beneficiario **EL FIDEICOMITENTE.**

   b) **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá la calidad de **BENEFICIARIO** en el evento en que la Fiduciaria deba transferirle los remanentes de los recursos del Patrimonio Autónomo, cuando la **ENTIDAD CONTRATANTE** comunique a la **FIDUCIARIA** la ocurrencia de la declaratoria de terminación anticipada o unilateral, declaratoria de caducidad o nulidad del **CONTRATO ESTATAL**. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** también será Beneficiario de los rendimientos que llegaren a generar los recursos del Fideicomiso, en el evento que conforme a los pliegos de condiciones que dieron origen al **CONTRATO ESTATAL**, dichos rendimientos deban ser puestos a disposición de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

9. **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR:** Será la persona natural o jurídica contratada o designada por la ENTIDAD CONTRATANTE, quien autorizará los desembolsos de los recursos de acuerdo con el Plan de Inversión del anticipo.

10. **APORTE INICIAL**: Se trata de la suma de señalada en la carátula que transferirá EL FIDEICOMITENTE a la fecha de suscripción del presente contrato, cuyos recursos serán utilizados para atender los costos y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO incluyendo el pago de la comisión fiduciaria, los costos bancarios, el gravamen al movimiento financiero y demás costos, impuestos, tasas y contribuciones que deban asumirse en la ejecución del presente contrato de fiducia.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO: En virtud del presente contrato de fiducia, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por instrucción impartida por **EL FIDEICOMITENTE**, transfiere o transferirá para al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos del **ANTICIPO** del **CONTRATO ESTATAL**, con el fin de que **LA FIDUCIARIA** como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO, los administre e invierta, entregue y gire los rendimientos a quien corresponda, ejecute los pagos instruidos por **EL FIDEICOMITENTE**, previa autorización del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, con el propósito que estos sean destinados exclusivamente a la ejecución del **CONTRATO ESTATAL** previo cumplimiento de las formalidades establecidas más adelante, y con el fin de que la **FIDUCIARIA** adelante las siguientes gestiones:

1. Recibir los bienes entregados por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** por concepto de **ANTICIPO** derivado del **CONTRATO ESTATAL**, así como el **APORTE INICIAL** para la atención de los gastos y comisiones a cargo.
2. Administrar los bienes fideicomitidos conforme a lo establecido en la carátula del presente contrato.
3. Efectuar los pagos ordenados por **EL FIDEICOMITENTE** y aprobados por el **INTEVENTOR o SUPERVISOR**, de conformidad con el **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.**
4. Girar los rendimientos conforme lo indicado en la carátula del presente contrato.
5. Restituir a **EL FIDEICOMITENTE** los recursos del **APORTE INICIAL** que a la liquidación del contrato no hayan sido utilizados.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Para efectos de manejo y control de los recursos, inversión y pagos, **LA FIDUCIARIA** llevará registro en cuenta del **FIDEICOMISO**, para lo cual todo trámite de pago deberá realizarse mediante orden impartida por **EL FIDEICOMITENTE** con la firma del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.**

PARÁGRAFO SEGUNDO.- NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** es un contrato de derecho privado que se rige por las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993); por lo tanto, los **BIENES FIDEICOMITIDOS** constituyen un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** independiente y separado de los patrimonios de las partes en este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL**, el cual está exclusivamente destinado a los fines del presente contrato de fiducia. En consecuencia, los bienes de propiedad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** son para dar cumplimiento a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del presente contrato de fiducia. Este **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** es de carácter irrevocable, de manera que **EL FIDEICOMITENTE** no podrá modificar, unilateralmente, el destino de los **RECURSOS FIDEICOMITIDOS**.

PARÁGRAFO TERCERO.- EL FIDEICOMITENTE, de manera expresa, exonera a **LA FIDUCIARIA** de toda responsabilidad respecto de las obligaciones, deberes y responsabilidades que en general le correspondan frente a terceros, por concepto de las obligaciones derivadas de la suscripción del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** y de aquellas otras que se les llegare a originar en razón de la transferencia o giro de los **BIENES FIDEICOMITIDOS**.

CLÁUSULA TERCERA.- BIENES FIDEICOMITIDOS: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO constituido en virtud del presente contrato de fiducia se integrará con los siguientes activos:

1. Con los recursos aportados por **EL FIDEICOMITENTE** al momento de la legalización del presente contrato de fiducia y con los cuales se conformará el **APORTE INICIAL**.
2. **EL VALOR DEL ANTICIPO** descrito en la Carátula del presente contrato.
3. Los demás recursos transferidos directamente por **EL FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO**, los cuales incrementarían el APORTE INICIAL.

PARÁGRAFO PRIMERO.- En caso de que no se giren los recursos producto del anticipo, o **EL FIDEICOMITENTE** no cumpla con la entrega del **APORTE INICIAL,** será causal de la terminación del presente contrato fiduciario, caso en el cual **LA FIDUCIARIA** iniciará la liquidación . El documento de terminación y liquidación anticipada se perfeccionará con el envío de la comunicación al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE** a las direcciones de correo electrónico registradas en la Fiduciaria o en su defecto de manera física a la dirección de domicilio, en dicha comunicación: i. Informará la situación del negocio fiduciario y el acaecimiento de la causal de terminación del contrato, ii. Remitirá la rendición final de cuentas e iii. Indicará que contará con un término de quince (15) días hábiles para presentar observaciones o manifestar sus inconformidades frente a la documentación remitida, so pena que de no obtenerse pronunciamiento por parte del **FIDEICOMITENTE Y/O LA ENTIDAD CONTRATANTE**, el contrato se entenderá terminado y liquidado, esto sin perjuicio del derecho que le asiste a al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

de solicitar en cualquier tiempo aclaraciones o información adicional respecto de la información que le fue presentada. De presentarse observaciones e inconformidades, la Fiduciaria contará con un término máximo de quince (15) días hábiles para proporcionar respuesta.

Así mismo, **LA FIDUCIARIA** cobrará a **EL FIDEICOMENTE** el monto de las comisiones fiduciarias causadas a la Liquidación del contrato de fiducia mercantil, de conformidad con lo definido en el presente Contrato de fiducia, las cuales serán canceladas con recursos propios del **FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA CUARTA. RENDIMIENTOS: Tratándose de los rendimientos que generen los recursos girados por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, éstos serán transferidos, de acuerdo con lo señalado en la carátula del presente contrato, **EL FIDEICOMITENTE** deberá remitir los datos de la cuenta bancaria por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** para el giro respectivo. Lo mismo ocurrirá con respecto a los recursos que quedaren en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** después de haberse efectuado la totalidad de los giros y/o desembolsos (Excedentes).

Sí a la liquidación del contrato fiduciario, siempre y cuando no existan gastos y costos a cargo del **FIDEICOMISO** o del **FIDEICOMITENTE** que atender, existen recursos derivados del **APORTE INICIAL,** éstos le corresponderán al **FIDEICOMITENTE** quien informará a la **FIDUCIARIA** los datos de la cuenta bancaria a la que deberán girarse.

CLAÚSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato de fiducia, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a:

1. Cumplir con todos los trámites pertinentes para la transferencia al Patrimonio Autónomo del **ANTICIPO** derivado del **CONTRATO ESTATAL** para lo cual deberá **EL FIDEICOMITENTE** notificar de la celebración de este contrato de fiducia a la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

2. Entregar copia del plan de utilización o de inversión del anticipo dispuesto en el **CONTRATO ESTATAL** el cual deberá ser previamente aprobado por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** contratado. Para el efecto entregará a **LA FIDUCIARIA** el documento por el cual consta dicha aprobación, de ser exigido por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

4. Entregar a **LA FIDUCIARIA**, la comunicación en la que se indica las condiciones de giro de los rendimientos y excedentes, que generen los recursos correspondientes al **ANTICIPO** del **CONTRATO** (periodicidad, tercero, cuenta bancaria donde se consignaran, entre otros), en caso de no suministrarlos en la caratula. Esta información deberá ser entregada a la **FIDUCIARIA,** en el término de un mes contado a partir de la suscripción del contrato fiduciario; en caso de no recibir esta información, la **FIDUCIARIA** no podrá cumplir con la obligación de los giros de los rendimientos y excedentes.

5. Gestionar ante la entidad contratante el plan de inversión del anticipo, el cual deberá contener específicamente que se podrá girar el valor neto del pago al proveedor y los impuestos al **FIDEICOMITENTE.**

6. En el evento que el **FIDEICOMITENTE** solicite reembolsos deberá entregar la certificación suscrita por el Contador Público o Revisor Fiscal junto con el soporte del pago realizado.

7. Gestionar ante la **ENTIDAD CONTRATANTE** el registro de las firmas del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** en **LA FIDUCIARIA**, con el lleno de requisitos solicitados por esta última.

8. Entregar copia del documento por el cual se designa al **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR.**

9. Registrar las firmas de la(s) persona(s), que ordenaran los pagos con cargo a los recursos administrados, en las tarjetas de firmas que para el efecto entregue **LA FIDUCIARIA**.

10. Dar estricto cumplimiento al **CONTRATO ESTATAL** y atender las obligaciones a su cargo establecidas en dicho **CONTRATO ESTATAL**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

11. Ordenar los pagos que deba realizar **LA FIDUCIARIA**, con el lleno de las formalidades previstas en el numeral 2 de la Cláusula Octava del presente Contrato de Fiducia.

12. Pagar a **LA FIDUCIARIA** el valor correspondiente a las comisiones fiduciarias (más IVA) en desarrollo del contrato de fiducia conforme a los datos suministrados en la respectiva factura.

13. **EL FIDEICOMITENTE** no podrá recibir suma alguna de dinero por concepto de **ANTICIPO** del **CONTRATO** directamente de la **ENTIDAD CONTRATANTE.** En el evento en que **EL FIDEICOMITENTE** llegare a recibir **RECURSOS** por este concepto, se obliga a transferirlos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** el día siguiente de su recepción.

14. Suministrar a **LA FIDUCIARIA** la información e instrucciones necesarias para cumplir permanentemente con el objeto del contrato de fiducia.

15. Reconocer a **LA FIDUCIARIA**, los gastos debidamente justificados que se generen por la defensa y protección de los bienes entregados, incluyendo los desplazamientos que se requieran de trabajadores de **LA FIDUCIARIA**. En el evento que el **APORTE INICIAL** no existan recursos con cargo a los cuales se pagarán dichos gastos, **EL FIDEICOMITENTE**, se obliga a entregarlos a **LA FIDUCIARIA** a más tardar en la fecha de vencimiento de la respectiva factura.

16. **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN**: Para los fines previstos en el acápite referente a la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, contenido en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen, **EL FIDEICOMITENTE** se obliga a entregar información veraz y verificable, y, a actualizar sus datos por lo menos anualmente, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos por **LA FIDUCIARIA** al momento de la vinculación. **LA FIDUCIARIA** queda desde ya facultada para dar por terminado el contrato de fiducia, en caso de desatención a estos deberes.

17. Informar a **LA FIDUCIARIA** la ocurrencia de aquellos eventos que comprometan la solvencia y liquidez patrimonial de **EL FIDEICOMITENTE** así como la imposibilidad de seguir desarrollando sus negocios en forma normal tales como: a- Incumplimiento de las obligaciones amparadas con **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**; b- Iniciación de procesos ejecutivos en contra de **EL FIDEICOMITENTE**, y de la ocurrencia de cualquier embargo, secuestro de que sean objeto los bienes del **FIDEICOMITENTE**; c- La oferta de cesión de bienes o de daciones en pago y d- Ser admitido en proceso de Ley de Insolvencia.

18. Informar a **LA FIDUCIARIA** sobre cualquier cambio material o legal adverso en la situación financiera de **EL FIDEICOMITENTE** de cada uno de sus integrantes cuando sea el caso, o de otra índole que pueda afectar las condiciones en que debe mantenerse **EL PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

19. **EL FIDEICOMITENTE** con la suscripción del presente contrato de fiducia se obliga a remitir constancia de recibo de la(s) rendición(es) de cuentas al correo electrónico a través del cual le sea(n) remitida(s), o mediante comunicación escrita. Queda entendido, que pasados quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la respectiva rendición sin que **EL FIDEICOMITENTE** hubiese manifestado objeción alguna, se entenderá que **EL FIDEICOMITENTE** ha impartido aprobación de la misma. No obstante, lo anterior en cualquier tiempo EL **FIDEICOMITENTE** podrá solicitar aclaraciones o información adicional respecto de las rendiciones y/o informes presentados por **LA FIDUCIARIA**. Las rendiciones de cuenta y demás informes serán remitidas a el (los) correo(s) electrónico(s) citados en el numeral 7. de la cláusula sexta de este contrato.

    Se exceptúa del término de los quince (15) días hábiles la rendición final de cuentas, como quiera que lo concerniente a esta rendición se regula en el numeral 3. de la cláusula vigésima cuarta siguiente.

20. Informar a **LA FIDUCIARIA**, inmediatamente tenga conocimiento, sobre cualquier cambio material o legal que se presente en el **CONTRATO ESTATAL** así como de prórrogas, otrosíes o suspensiones que se generen en razón del mencionado CONTRATO ESTATAL, así como de los contratos del interventor y/o supervisor.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

21. Suministrar a **LA FIDUCIARIA** la información e instrucciones necesarias para cumplir permanentemente con el objeto del contrato de fiducia.

22. Los reembolsos o giros a los proveedores que sean solicitados por **EL FIDEICOMITENTE** con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**, por concepto de pagos efectuados en desarrollo del **CONTRATO ESTATAL** celebrado con la **ENTIDAD CONTRATANTE,** deberán tener la autorización del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** y encontrarse dentro del plan de inversión del anticipo aprobado.

23. Asumir las obligaciones tributarias, formales y de fondo, a que estén sometidos **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como responder por las declaraciones y liquidaciones tributarias a que haya lugar. En las solicitudes de giros a proveedores, de forma obligatoria, en cada planilla de pagos se deberá remitir la certificación firmada por contador público en la que se certifique, el cumplimiento de esta obligación, con copia de la tarjeta profesional por única vez

24. EL **FIDEICOMITENTE** se obliga a la firma del presente contrato de fiducia, a otorgar un pagaré en blanco con carta de instrucciones para garantizar las obligaciones adquiridas con **LA FIDUCIARIA.**

25. Las demás obligaciones previstas en la Ley o que sean establecidas por las partes.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: Para la consecución del objeto del presente contrato de fiducia, dentro de su obligación de medio, **LA FIDUCIARIA** contrae las siguientes obligaciones además de las consagradas en otras cláusulas del presente contrato de fiducia:

1. Recibir en las cuentas bancarias o en el Fondo de Inversión Colectiva Fiduliquidez a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos del **ANTICIPO.** manteniéndolos separados de sus propios recursos o de los pertenecientes a otros negocios fiduciarios y destinándolos al cumplimiento de la finalidad del presente contrato de fiducia.

2. Realizar los pagos que **EL FIDEICOMITENTE** instruya, conforme a lo dispuesto en este contrato de fiducia y previa aprobación del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** designado.

3. Invertir los recursos de conformidad con lo establecido en la Carátula del presente contrato fiduciario.

4. Llevar en forma separada y discriminada los estados financieros de los recursos del Patrimonio Autónomo de tal manera que pueda verificarse en cualquier momento su situación.

5. Restituir a **EL FIDEICOMITENTE** los bienes o recursos que se encuentren en su poder a la terminación del presente Contrato de Fiducia Mercantil, que hayan sido aportados para la atención de gastos y comisiones y que no hayan sido utilizados, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

6. Entregar a la **ENTIDAD CONTRATANTE** o a quien está indique, los recursos no utilizados que correspondan al **ANTICIPO** que se encuentren en **EL FIDEICOMISO** a la terminación del presente contrato de fiducia mercantil, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

7. De conformidad con el numeral 8° del Artículo 1234 y el numeral 4 del Artículo 1236 ambos del Código de Comercio y el numeral 6 de la Parte II, Título II, Capítulo I de la Circular Externa 029 de 2014 de la Superintendencia Bancaria (hoy Superintendencia Financiera de Colombia), **LA FIDUCIARIA** tendrá la obligación de rendir cuentas a **EL FIDEICOMITENTE** y la **ENTIDAD CONTRATANTE** cada seis (6) meses a partir de la fecha de suscripción del presente contrato de fiducia, justificando, argumentando y demostrando a través de los medios idóneos el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato de fiducia. **EL FIDEICOMITENTE** autoriza con la suscripción del presente contrato de fiducia que el envío de las rendiciones de cuentas para él y para la **ENTIDAD CONTRATANTE, EL INTERVENTOR** y/o **EL SUPERVISOR** por parte de **LA FIDUCIARIA** se realice a través de los correos electrónicos señalados en la Carátula de este contrato.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

8. Notificar al **FIDEICOMITENTE** y, si a ello hubiere lugar, a la **ENTIDAD CONTRATANTE** cualquier acto o hecho que afecte la normal ejecución del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

9. Entregar mensualmente a **EL FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE,** un informe que contendrá **(i)** Los Estados Financieros, **(ii**) El plan de inversiones ejecutado, **(iii)** el extracto mensual las cuentas bancarias y/o fondo de inversión del **FIDEICOMISO y (iv)** un informe de fuentes y usos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.** El presente informe mensual se entregará a partir del ingreso de los recursos del **ANTICIPO** a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO.**

10. Pedir instrucciones a la Superintendencia Financiera de Colombia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o cuando deba apartarse de las autorizaciones contenidas en este acto, si así lo ameritan las circunstancias. En el evento en que **LA FIDUCIARIA** haga uso de esta facultad, quedarán en suspenso sus obligaciones relacionadas con el aspecto consultado hasta tanto se profiera la correspondiente respuesta, sin que por ello pueda predicarse incumplimiento de **LA FIDUCIARIA** en la ejecución de las mismas.

11. Todas las demás que le correspondan según lo establecido en la ley y en este contrato de fiducia.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXCEDENTES: Se consideran recursos excedentes, los recursos disponibles en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** cuando se haya cumplido la finalidad de su constitución y cuando **LA FIDUCIARIA** verifique que todos los pagos y desembolsos previstos en el plan de utilización o de inversión del anticipo, se hayan realizado, los cuales deberán ser restituidos a la **ENTIDAD CONTRATANTE** o entregados a **EL FIDEICOMITENTE** cuando se liquide el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, según lo determine la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

En todo caso, el giro de estos recursos deberá contar con el visto bueno de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. En el evento en que se entregue al **FIDEICOMITENTE**, dicha entrega se considerará como un abono que realiza la **ENTIDAD CONTRATANTE** de los pagos pendientes a **EL FIDEICOMITENTE** con cargo al **CONTRATO,** de tal forma que el valor que corresponda a dichos excedentes deberá ser informado por **LA FIDUCIARIA** a la **ENTIDAD CONTRATANTE** para que ésta registre el abono en la proporción pertinente.

CLÁUSULA OCTAVA.- INSTRUCCIONES GENERALES: Para el cumplimiento del objeto antes expresado, **LA FIDUCIARIA** tiene las siguientes instrucciones:

1. **INVERSIÓN DE LOS RECURSOS: EL FIDEICOMITENTE** instruye expresamente a **LA FIDUCIARIA** para que los recursos que transfiere para su administración y mientras se destinan a las finalidades del objeto del presente contrato de fiducia, sean invertidos en el **FONDO DE ADMINISTRACIÓN COLECTIVA FIDULIQUIDEZ** administrados por **LA FIDUCIARIA**, los cuales se rigen por el reglamento respectivo y las políticas fijadas para su administración, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1525 de 2008 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Igualmente, **EL FIDEICOMITENTE** autoriza que, en caso de requerirse, **LA FIDUCIARIA** maneje los recursos mientras se destinan al objeto del presente contrato de fiducia, en cuentas corrientes o de ahorros de su matriz, filiales o empresas vinculadas o subordinadas.

2. **CLASIFICACIÓN GRUPO CONTABLE : EL FIDEICOMITENTE** autoriza que la contabilidad del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se realice según el grupo conforme al Grupo 3, es decir, que se aplicará lo dispuesto en el Capítulo XXIX de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995, para lo cual **EL FIDEICOMITENTE** se obliga con **LA FIDUCIARIA** a suministrar las políticas contables respectivas para su aplicación, de lo contario **LA FIDUCIARIA** aplicará el modelo estándar de políticas definido para este tipo de negocio.

3. **PROCEDIMIENTO PARA PAGOS:** Una vez hayan ingresado al **PATRIMONIO AUTÓNOMO** los recursos referidos en el numeral 2 de la cláusula tercera del presente contrato de fiducia, LA FIDUCIARA procederá a la realización de los pagos, conforme el procedimiento interno de FIDUCIARIA POPULAR S.A, el cual será informado al FIDEICOMITENTE mediante correo electrónico. No obstante lo anterior, deberán tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

1. La instrucción de pagos deberá estar debidamente firmada por el ordenador del pago, el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, igualmente deberá indicar el rubro que corresponda al **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN.**

2. Allegada la instrucción de pagos, debidamente firmada por el ordenador del pago, el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, LA FIDUCIARIA** procederá a la realización del respectivo pago dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al momento en que **LA FIDUCIARIA** reciba la instrucción de pago.

3. **LA FIDUCIARIA** solo estará facultada para realizar los pagos mediante transferencias electrónicas a cuenta corriente, de ahorros a nivel nacional, a los terceros registrados como beneficiarios de pago de acuerdo con las facturas o cuentas de cobro suministradas.

4. Es claro para las partes que es responsabilidad de **EL FIDEICOMITENTE** cumplir con la obligación de realizar el estudio previo a los receptores de los pagos en materia de lavado de activos y financiación del terrorismo, y en este orden se entenderá que los pagos que ordene a **LA FIDUCIARIA** han cumplido previamente con este trámite, sin perjuicio de las verificaciones que corresponda efectuar a **LA FIDUCIARIA** en aras de aceptar o no la instrucción de pago, ya que en el evento de detectarse movimientos y/o operaciones con personas naturales o jurídicas incluidas en listas de cautela, **LA FIDUCIARIA** se abstendrá del cumplimiento de la respectiva instrucción o reversándola si a ello hubiere lugar.

5. Será responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** del **CONTRATO** respecto al **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN**, la destinación que den a los pagos o a los recursos. En consecuencia, es claro para las partes que, tratándose de los recursos a administrar, **LA FIDUCIARIA** sólo será responsable por los que efectivamente le hayan sido transferidos al **PATRIMONIO AUTÓNOMO. LA FIDUCIARIA** no será responsable por la mora en la realización de los pagos cuando la misma sea imputable a **EL FIDEICOMITENTE** o a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.

   EL FIDEICOMITENTE podrá solicitar que, con cargo a los recursos del **FIDEICOMISO**, se realicen reembolsos a su favor por concepto de pagos efectuados en desarrollo del **CONTRATO** celebrado con la **ENTIDAD CONTRATANTE** siempre y cuando las órdenes de pago cuenten con la autorización del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** y que el concepto objeto del reembolso se encuentre dentro del plan de inversión del anticipo aprobado. En este evento, **EL FIDEICOMITENTE** estará obligado a efectuar las declaraciones y pagos de las retenciones practicadas a los beneficiarios de los pagos objeto del reembolso solicitado y deberá adjuntar copia de las facturas canceladas.

6. En las instrucciones de pagos a proveedores aprobada por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, de forma obligatoria se deberá remitir la certificación firmada por contador público en la que se certifique, el cumplimiento de esta obligación.

7. El FIDEICOMITENTE se obliga a asumir las obligaciones tributarias, formales y de fondo, a que este sometido el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, así como responder por las declaraciones y liquidaciones tributarias a que haya lugar. En las solicitudes de giros a proveedores, de forma obligatoria, en cada planilla de pagos se deberá remitir la certificación firmada por contador público en la que se certifique, el cumplimiento de esta obligación"

PARÁGRAFO PRIMERO. No podrán ordenarse con cargo al anticipo pagos diferentes a los que sean aprobados por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, incluso en aquellos casos en que resulten escasos los recursos del APORTE INICIAL constituido.

CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE: EL FIDEICOMITENTE según corresponda frente a la forma de inversión de los recursos del **ANTICIPO** declara expresamente mediante este instrumento y bajo la gravedad del juramento:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

1. Que ha recibido una copia del reglamento del fondo de inversión colectiva administrado por **LA FIDUCIARIA** en el que serán administrados los recursos del **FIDEICOMISO**, siendo conocedor de las características propias de las mismas y acepta:

    1. Que es un fondo de rentabilidad variable y está condicionado al riesgo propio de tales instrumentos de inversión.
    2. Que por su naturaleza las obligaciones de **LA FIDUCIARIA** son de medio y no de resultado, por lo que no se garantiza rentabilidad, ni valorización mínima de las inversiones.
    3. Que la comisión fiduciaria por la inversión en el FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA FIDULIQUIDEZ, se causará, liquidará y cobrará en los términos del respectivo reglamento.

2. Que ha sido informado que cualquier reclamo relativo al cumplimiento o a la calidad de los servicios prestados por **LA FIDUCIARIA** en desarrollo del presente contrato de fiducia, también pueden dirigirlo al Defensor del Consumidor Financiero cuya información se consigna a continuación, y el cual ha sido designado por LA FIDUCIARIA, de conformidad con lo previsto en la Ley 1328 de 2009 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen:

    DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR FINANCIERO LAGUADO GIRALDO LTDA. Defensor Principal: DARIO LAGUADO MONSALVE
    Correo Electrónico: reclamaciones@defensorialg.com.co / mario.vargas@defensorialg.com.co.
    Calle 70A No. 11-83
    Teléfonos: 5439850 / 235 1604 / 320-3981187
    Página Web: www.defensorialg.com

3. Que autoriza a **LA FIDUCIARIA**, a su matriz y a las filiales y subsidiarias de ésta o a quien en el futuro represente sus derechos u ostente la calidad de acreedor, de manera irrevocable, para reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información Financiera, administrada por la Asociación Bancaria y de Personas naturales de Colombia, a DATACREDITO o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos que tengan fines de información, financieros estadísticos, de control, supervisión, gerenciales y de consolidación de información, todos mis (nuestros) datos personales económicos, incluyendo la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y crediticio, tales como el nacimiento, modificación o extinción de obligaciones contraídas con anterioridad o que se llegaren a contraer fruto de contratos financieros o bursátiles celebrados con **LA FIDUCIARIA**, su matriz y las filiales o subsidiarias de éste. Como consecuencia de esta autorización **LA FIDUCIARIA**, su matriz y las filiales o subsidiarias de éste podrán consultar e incluir mis(nuestros) datos financieros y comerciales en las bases de datos mencionadas, en las cuales se verá reflejado mi(nuestro) actual y pasado comportamiento en relación con el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones o el manejo dado a los servicios que presta el sector financiero, bursátil y asegurador, la cual permanecerá durante el término establecido por la ley y en su defecto por la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional. Así mismo, la presente autorización implica que la sociedad fiduciaria, su matriz y las filiales o subsidiarias de ésta podrán circular y compartir con propósitos gerenciales, comerciales, de control de riesgos, consolidación de información, estadísticos y de servicio, los datos suministrados por mí(nosotros) a la sociedad fiduciaria su matriz y las filiales o subsidiarias de ésta con ocasión de una vinculación contractual o los relacionados con la situación propia del suscriptor(es) que conozcan en desarrollo de la actividad financiera que prestan, así como la información que se genere en virtud de los contratos financieros celebrados o que se celebren en el futuro entre el(los) suscriptor(es) y la sociedad fiduciaria y/o su matriz y/o las filiales o subsidiarias de ésta. 5. Que autoriza a **LA FIDUCIARIA** para remitir todos los informes relacionados en el presente contrato de fiducia, a la dirección, fax o correo electrónico registrados por **EL FIDEICOMITENTE**; por lo tanto la información o el material que se envíe, bajo ningún concepto se responsabilizará a **LA FIDUCIARIA** de ningún daño directo, indirecto, incidental, especial o consecuente, como tampoco de ningún daño por lucro cesante, pérdida de ingresos, datos o uso, en el que hubiere incurrido **EL FIDEICOMITENTE** o algún tercero por acción contractual o extracontractual resultante del acceso, alteración o uso de dicha información. Con esta autorización no se está violando la confidencialidad ni la reserva bancaria.

4. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL FIDEICOMITENTE** declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anti-corrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direccionar negocios a alguna persona para obtener una ventaja ilícita ("Normas Anti-Corrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anti-Corrupción del Sector Privado" y junto con las Normas Anti-Corrupción del Sector Público, las "Normas y Anti-Corrupción". En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anti-Corrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anti-Corrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en este numeral constituirá causal de terminación inmediata del presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna.

5. **CUMPLIMIENTO SARLAFT**: **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** declaran que sus negocios y los recursos que utilizan para la ejecución del presente contrato no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo. Así mismo se comprometen a entregar toda la información que les sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declaran que la misma es veraz y verificable. **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas; en todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** o alguno de sus socios, administradores, clientes, proveedores o empleados llegarán a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo como penal, administrativa, o de cualquier otra índole, relacionada con actividades ilícitas, Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., cualquiera de **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA** tiene derecho a terminar unilateralmente el presente contrato sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna ni pena pecuniaria.

6. **EL FIDEICOMITENTE** declara expresamente que, independientemente de los bienes que compromete en esta Fiducia, tiene capacidad suficiente para responder con su propio patrimonio y la generación suficiente de recursos para atender la totalidad de las obligaciones contraídas por él, incluyendo sus accesorios. Así mismo, manifiesta que, por la constitución de esta Fiducia no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que, como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender las obligaciones de pago anteriormente descritas y asegura además que, la presente Fiducia no tiene como causa, ni produce como efecto, la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y, sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud o reticencia en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

   En todo caso, **EL FIDEICOMITENTE** queda obligado a salir al saneamiento ante cualquier situación, perturbación, reclamación o decisión que afecte o pueda afectar los **BIENES FIDEICOMITIDOS** y está obligado al resarcimiento de la totalidad de los costos y gastos o de los pagos que se causen para la defensa de los bienes o derechos y de los costos y gastos que se causen para lograr la efectividad de la finalidad perseguida por el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL.**

7. **INDEMNIDAD:** Con la suscripción del presente contrato, **EL FIDEICOMITENTE** declara de manera irrevocable que mantendrá a **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, indemne y libre de toda consecuencia y/o perjuicio que pueda derivarse de cualquier reclamo, demanda, litigio, acción judicial, reivindicación, multas y en general de cualquier clase de fallo judicial o extrajudicial o administrativo, que se genere en ejecución del presente contrato de fiducia, iniciado por hechos directamente atribuibles a su responsabilidad incluyendo los relacionados con la ejecución o el incumplimiento de cualquier obligación derivada del **CONTRATO ESTATAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA- IRREVOCABILIDAD: El presente contrato de fiducia es irrevocable, en consecuencia, no podrá darse por terminado de manera unilateral por **EL FIDEICOMITENTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA: Por disposición legal la responsabilidad de **LA FIDUCIARIA** es de medio y no de resultado, y se extiende hasta de la culpa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

leve, por lo tanto **LA FIDUCIARIA** deberá disponer de los medios adecuados para lograr un resultado sin que en ningún momento se entienda que garantiza la consecución del mismo, por lo que **LA FIDUCIARIA** no será responsable de las pérdidas que llegaren a ocasionar en desarrollo del presente contrato de fiducia o del **CONTRATO**.

Queda claramente entendido que bajo ninguna circunstancia **LA FIDUCIARIA** será responsable por la falta de recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**. La obligación de realizar los pagos ordenados por **EL FIDEICOMITENTE** con el visto bueno del **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** se entenderá condicionada a la existencia y disponibilidad de recursos en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, conforme al **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN** previsto para los recursos correspondientes al **ANTICIPO**, luego de efectuados los pagos instruidos a favor de los terceros que le indiquen. **LA FIDUCIARIA** no es responsable por la ejecución de las obligaciones a cargo de **EL FIDEICOMITENTE** en desarrollo de las operaciones de las cuales se derivan **LOS RECURSOS** vinculados al **CONTRATO ESTATAL** ni de los perjuicios que la inejecución que el mencionado CONTRATO ESTATAL puedan ocasionar, todo lo cual está a cargo exclusivamente de **EL FIDEICOMITENTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE LAS PARTES: Para la consecución del objeto del presente contrato de fiducia las partes tienen los siguientes derechos:

12.1. DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:

1. Exigir a la **FIDUCIARIA** el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a su cargo conforme a los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil y en la ley.

2. Examinar en cualquier momento los documentos relacionados con el presente contrato de fiducia.

3. Exigir a **LA FIDUCIARIA** las rendiciones de cuentas y los informes a que haya lugar en los términos y plazos previstos en el presente Contrato de Fiducia Mercantil conforme a la legislación vigente, así como exigir los informes requeridos por la **ENTIDAD CONTRATANTE**, previo requerimiento escrito, informado por canal físico o electrónico a la **FIDUCIARIA** y concertado de mutuo acuerdo con la **FIDUCIARIA** la entrega de dichos informes. **EL FIDEICOMITENTE** se encuentra facultado para solicitar en cualquier momento aclaraciones o información adicional respecto de las rendiciones y/o informes presentados por **LA FIDUCIARIA**.

4. Exigir a **LA FIDUCIARIA** que lleve una contabilidad separada del negocio.

5. Exigir a **LA FIDUCIARIA**, a la terminación de este Contrato de Fiducia Mercantil proceder a la liquidación del **FIDEICOMISO** y a la restitución de los bienes que a la fecha de liquidación conforman el **FIDEICOMISO**, de acuerdo con lo establecido en este Contrato de Fiducia Mercantil.

6. Pedir la remoción de **LA FIDUCIARIA** en el caso en que ésta incumpla las obligaciones contempladas en este contrato de fiducia y cuando haya lugar a ello por razones debidamente justificadas.

7. Los demás reconocidos por la ley y el presente contrato de fiducia.

12.2. DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Examinar en cualquier momento los documentos relacionados con el presente contrato de fiducia.

2. Exigir a **LA FIDUCIARIA**, la entrega de informes en los plazos y términos previstos en el presente contrato de fiducia.

3. Los demás reconocidos por la ley y el presente contrato de fiducia.

12.3. DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

1. Exigir el pago de la comisión fija mensual en el término establecido en el presente contrato de fiducia. En el evento que existan recursos en el **APORTE INICIAL, LA FIDUCIARIA** descontará las comisiones que se causen a su favor.

2. Solicitar a **EL FIDEICOMITENTE** los soportes necesarios para realizar los pagos ordenados en cumplimiento de la finalidad del presente contrato de fiducia.

3. Dar por terminado el presente contrato de fiducia en el evento que **EL FIDEICOMITENTE**, la **ENTIDAD CONTRATANTE**, el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** y/o algún tercero receptor de pagos sean incluidos en listas de control, cautela o represente riesgo reputacional para **LA FIDUCIARIA**.

4. Los demás reconocidos en la ley y el presente contrato de fiducia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: LA FIDUCIARIA se obliga a mantener la reserva y confidencialidad de la información suministrada por **EL FIDEICOMITENTE**, y a darle un adecuado manejo, respecto de sus funcionarios, empleados, asesores, contratistas, subcontratistas y otros terceros, información que sólo podrá ser divulgada en los siguientes eventos:

1. Por autorización expresa y escrita del **FIDEICOMITENTE** y de la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

2. Por orden de autoridad judicial o administrativa competente.

3. Por la expedición de alguna norma que así lo determine.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROHIBICIÓN USO DEL NOMBRE DE LA FIDUCIARIA Y/O FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA ADMINISTRADOS POR LA FIDUCIARIA: EL FIDEICOMITENTE se abstendrá de indicar de cualquier forma y en cualquier tipo de documento el nombre de la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** y/o de cualquiera de los fondos de inversión colectiva, , administrados como garantes de sus operaciones o como obligadas a realizar los pagos a favor de terceros con ocasión de las operaciones celebradas en virtud del presente contrato de fiducia. El desconocimiento de esta prohibición facultará a **LA FIDUCIARIA** para dar por terminado de manera automática el presente contrato de fiducia sin que haya lugar a ningún tipo de indemnización y sin perjuicio de adoptar las medidas legales que estime pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REMUNERACIÓN DE LA FIDUCIARIA Como contraprestación por su labor **LA FIDUCIARIA** recibirá de la parte FIDEICOMITENTE como retribución a título de comisión fiduciaria las siguientes sumas:

1. . Por la estructuración del **PATRIMONIO AUTÓNOMO, EL FIDEICOMITENTE** cancelará, por una sola vez la suma de **CERO SMMLV ($0) más IVA**, a la firma del contrato.

2. Por la administración del fideicomiso, se causará una comisión mensual equivalente a: **CERO PUNTO SEIS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.6 SMMLV)** más IVA, desde el ingreso de los recursos del anticipo al PATRIMONIO AUTONOMO hasta el giro total de los mismos o hasta que acaezcan una de las causales de terminación del presente contrato. Es de aclarar que esta comisión se cobrará por el valor de mensual y no por fracción

   Esta comisión incluye hasta la realización de **CIENTO CUARENTA (140)** pagos mensuales (transferencias electrónicas). Por cada pago adicional se cobrará la suma de $28.600 más IVA valor que se ajustará cada año en el IPC del año inmediatamente anterior.

   Esta comisión incluye la apertura de una cuenta bancaria a nombre del **FIDEICOMISO**. Cada cuenta bancaria adicional tendrá un costo adicional mensual de 0.20 SMMLV más IVA.

   En todo caso esta comisión se mantendrá siempre y cuando los recursos sean invertidos en el Fondo de Inversión Colectiva Fiduliquidez y/o en las cuentas bancarias de la Matriz de la Fiduciaria

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

3. La suma equivalente a **CERO PUNTO CINCO SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.5 SMMLV.)** más IVA, por cada trámite de modificación, OTRO SÍ, aclaración que se requiera efectuar al contrato, suma que deberá ser cancelada por EL FIDEICOMITENTE, previo a la firma del correspondiente Otro sí modificatorio.

4. El equivalente a **DIEZ SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (10 SMMLV.)** más IVA, por la cesión del contrato a otra sociedad Fiduciaria.

5. Por la inversión de los recursos fideicomitidos en los Fondos de Inversión administrados por **LA FIDUCIARIA**, se cobrará la comisión estipulada en el reglamento del mismo, y en las políticas fijadas por **LA FIDUCIARIA** dentro del marco legal y contractual.

El pago de la comisión fiduciaria está a cargo del **FIDEICOMITENTE**, por lo tanto, no es un gasto a cargo del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO PRIMERO.- El monto de las comisiones señaladas en la presente cláusula, será asumido directamente por **EL FIDEICOMITENTE** quien se obliga a cancelar las sumas antes descritas, a más tardar en la fecha de vencimiento de la respectiva factura que expida **LA FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de suspensión temporal del **CONTRATO ESTATAL** celebrado entre **EL FIDEICOMITENTE** con la **ENTIDAD CONTRATANTE. LA FIDUCIARIA** podrá realizar el cobro de la comisión Fiduciaria hasta el día hábil siguiente en que **LA FIDUCIARIA** haya sido debidamente notificada por cualquier medio idóneo, sobre de la suspensión temporal y/o terminación definitiva del **CONTRATO** y en todo caso medie solicitud expresa por parte del **FIDEICOMITENTE** y previo estudio de la situación particular del negocio. De darse el supuesto anterior y siempre que se trate de suspensión temporal del **CONTRATO ESTATAL** el cobro de la comisión fiduciaria se reactivará tan pronto cese dicha suspensión y la misma se notifique de igual forma a **LA FIDUCIARIA.** Hasta tanto dicha notificación no se surta, se entenderá que el **CONTRATO ESTATAL** señalado se encuentra suspendido en su ejecución y por consiguiente las obligaciones derivadas del mismo. Si se llegare a constatar que la reanudación del **CONTRATO ESTATAL** celebrado entre **EL FIDEICOMITENTE** con la **ENTIDAD CONTRATANTE** tuvo lugar con anterioridad a la notificación aquí indicada, **LA FIDUCIARIA** podrá cobrar las comisiones fiduciarias de forma retroactiva a partir de la fecha en que haya tenido lugar el objeto señalado.

PARÁGRAFO TERCERO.- MÉRITO EJECUTIVO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de dar o hacer a cargo del **FIDEICOMITENTE** incluida la relativa al pago de las comisiones relacionadas anteriormente, así como las obligaciones de **LA FIDUCIARIA**, serán exigibles ejecutivamente, para lo cual el presente contrato de fiducia prestará mérito ejecutivo, sin necesidad de requerimiento judicial alguno, al cual renuncia **EL FIDEICOMITENTE y LA FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO CUARTO.- PAGARÉ EN BLANCO: EL FIDEICOMITENTE se obliga a la firma del presente contrato de fiducia, a otorgar un pagaré en blanco con carta de instrucciones para garantizar las obligaciones adquiridas con **LA FIDUCIARIA.**

PARÁGRAFO QUINTO: LA FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar pagos o cualquier otra gestión relacionada con el desarrollo del presente contrato, si al momento en que sea solicitada cualquier gestión por parte del FIDEICOMITENTE, este se encuentra en mora en la cancelación de la comisión fiduciaria a que tiene derecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COSTOS: Serán costos a cargo del **FIDEICOMITENTE** los gastos que se generen por los pagos, transferencias o similares, giros y en general los costos bancarios de orden nacional o internacional que se generen por la operación del negocio fiduciario, al igual que las tasas, contribuciones, impuestos y demás gastos tributarios a que haya lugar distintos a los que le corresponda asumir directamente a **EL FIDEICOMITENTE** o que por norma se generen por la ejecución de los recursos del **ANTICIPO**. En consecuencia, es responsabilidad del **FIDEICOMITENTE** aportar los recursos que sean necesarios para atender en debida forma los gastos y costos generados en desarrollo del presente contrato de fiducia, cuando no se cuente con recursos suficientes para el efecto en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, caso en el cual **LA FIDUCIARIA** solicitará a **EL FIDEICOMITENTE** que suministren los

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

recursos faltantes, obligándose estos últimos a suministrarlos en un término no superior a los tres (3) días hábiles a partir del requerimiento que por escrito efectúe LA FIDUCIARIA, so pena de reconocer intereses a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera o LA EMPRESA que haga sus veces.

PARÁGRAFO: Será a cargo del **FIDEICOMITENTE** el valor correspondiente al dictamen que deba efectuar del negocio la Revisoría Fiscal de **LA FIDUCIARIA** o cualquier ente de control o autoridad competente por tratarse de negocios de administración de recursos públicos (aplica para negocios de administración de anticipos vigentes al treinta y uno (31) de diciembre de cada año fiscal), suma que deberá ser cancelada con recursos propios del **FIDEICOMITENTE** dentro de los cinco (5) días siguientes a aquel en el que **LA FIDUCIARIA** expida la respectiva factura.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS: En desarrollo de su deber legal de lealtad, **LA FIDUCIARIA** se abstendrá de incurrir en conductas que den lugar a posibles situaciones de conflictos de interés, o que lesionen los intereses del **FIDEICOMITENTE** por alejarse o desconocer lo instruido por **EL FIDEICOMITENTE** en el presente contrato de fiducia. Para tal efecto, los accionistas, administradores y empleados de **LA FIDUCIARIA** procurarán que en las actuaciones de esta última no se presenten situaciones que puedan configurar conflictos de intereses, entendiéndose como tal la situación en virtud de la cual **LA FIDUCIARIA** se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, entre las cuales se encuentran las señaladas en el artículo 67 del Decreto 2175 de 2007 (hoy Decreto 2555 de 2010) o las normas que lo deroguen, modifiquen o complementen. No obstante, si se identifica alguna situación que pueda ser generadora de conflictos de interés, la misma será informada a la Presidencia de **LA FIDUCIARIA** por parte del funcionario que tuvo conocimiento de la misma, para la respectiva presentación a la Junta Directiva de **LA FIDUCIARIA** si la situación así lo amerita dado su alcance o impacto. Reportada a la Junta la situación respectiva, procederá éste órgano a determinar la existencia o no de un conflicto de interés y a adoptar las decisiones respectivas en relación con la situación presentada, todo lo cual deberá quedar debidamente documentado con base en criterios objetivos. En todo caso, los conflictos de intereses que llegaren a presentarse se resolverán en principio dando estricto cumplimiento con las regulaciones contenidas al respecto en las normas legales vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS: LA FIDUCIARIA aplicará, durante toda la vigencia del presente contrato a **EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S)** y/o a sus cesionarios y en general a los terceros que resulten partícipes en el desarrollo del presente contrato, desde su vinculación y hasta que cese todo vínculo contractual e incluso hasta su liquidación, los procedimientos que a continuación se describen, respecto de cada uno de los siguientes riesgos:

Con relación al **RIESGO LEGAL: LA FIDUCIARIA** cuenta con un procedimiento adecuado de estructuración de negocios, el cual contempla entre otros aspectos, la revisión de documentos necesarios para la celebración de los contratos fiduciarios, revisión del alcance del contrato, revisión de las obligaciones de **EL(LOS) FIDEICOMITENTE(S)** y de LA FIDUCIARIA.

Con relación al **RIESGO OPERACIONAL**: Para mitigar la exposición a este tipo de riesgo que se puede generar por deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento interno de los procesos, la tecnología, la infraestructura o el recurso humano, LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros. Para hacer seguimiento y control a las herramientas anteriores cuenta con mecanismos como el Sistema de Control Interno y el Sistema de Administración de Riesgo Operacional (SARO), fundamentado en los lineamientos del Capítulo XXIII de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con relación al **RIESGO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CIBERSEGURIDAD:** Para mitigar la exposición a este riesgo ante posibles amenazas potenciales que afecten la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, **LA FIDUCIARIA** cuenta con herramientas como procesos, manuales, políticas, estructura organizacional adecuada y sistemas de información de monitoreo de riesgo, entre otros.

Con relación al **RIESGO DE MERCADO**: LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas que se encuentra consignadas en el Manual de Gestión de Riesgos y Tesorería tales como: políticas, límites, procedimientos, metodologías para la medición del riesgos como son: el modelo del VaR y modelo de asignación de cupos de emisor y contraparte , y controles para

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

el seguimiento de las operaciones, adicionalmente la fiduciaria cuenta con el comité de riesgo de mercado y un, comité de inversiones que realizan seguimiento al cumplimiento de las políticas y los límites.

Con relación al **RIESGO DE LIQUIDEZ**: LA FIDUCIARIA cuenta con herramientas para la medición conforme a la metodología aceptada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Con relación al **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO**: LA FIDUCIARIA cuenta con procesos de vinculación, conocimiento y estudio de sus clientes, al igual que con un monitoreo de las operaciones realizadas dentro de la vigencia del contrato. La Fiduciaria cuenta con los mecanismos de control necesarios que permiten detectar operaciones sospechosas e inusuales y proceder a tomar las decisiones pertinentes, de conformidad con el Manual implementado al interior de la misma, sobre el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT-.

Con relación al **RIESGO REPUTACIONAL**: Este riesgo se genera en la mayoría de los casos como consecuencia de las situaciones de riesgo antes citadas, y por ende las herramientas y mecanismos para su mitigación se encuentran descritos en los ítems anteriores.

Las partes con la suscripción del presente contrato se obligan a acatar los mecanismos establecidos para el cumplimiento de los estándares indicados para la gestión de los riesgos asociados al presente contrato, durante cualquier etapa de mismo (pre-contratual, durante la ejecución del negocio e incluso hasta su liquidación) y de igual forma se obligan a dar a conocer tales mecanismos a los terceros interesados en vincularse al negocio.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SISTEMA DE ATENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO: En aras de consolidar los esquemas de protección al consumidor financiero y fortalecer la normatividad existente sobre la materia, el Gobierno Nacional expidió la ley 1328 de 2009, mediante la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones. En desarrollo de esta normativa, la Fiduciaria Popular consciente de la necesidad de adoptar una cultura de servicio, fortalecer las relaciones, obligaciones y deberes con nuestros Consumidores Financieros, implementó su Sistema de Atención al Consumidor Financiero, dentro del cual se han creado canales idóneos de comunicación para brindarles una adecuada información de nuestros servicios y promover el desarrollo de una Educación Financiera para nuestro público de interés que les permitirá tomar las mejores decisiones financieras y alcanzar sus metas y objetivos.

Canales para la Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos: Con el fin de brindar una experiencia positiva a nuestros clientes, a través de las diferentes interacciones que tienen con Fiduciaria Popular, disponemos de distintos canales de atención para la recepción y gestión de las peticiones, quejas, reclamos, consultas, felicitaciones y demás solicitudes que requieran interponer, los cuales pueden conocer ingresando al siguiente link:

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DURACIÓN: El presente contrato de fiducia tendrá la duración necesaria para cumplir con la finalidad, o hasta que se presenten alguna de las causales de terminación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso la duración del presente contrato estará supeditado a la duración del **CONTRATO ESTATAL**, y a las terminaciones que eventualmente se puedan generar sobre el mismo, a notificaciones de caducidades o notificaciones de la terminación del **CONTRATO ESTATAL.**

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior, el término de duración del presente contrato alguna de las causales de terminación del mismo, se prorrogará el término necesario para la liquidación efectiva del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CESIÓN: EL FIDEICOMITENTE no podrá ceder el presente contrato de fiducia, sin previa autorización expresa y por escrito de **LA FIDUCIARIA** y de la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Para efectos de la cesión de la posición contractual de **FIDEICOMITENTE** o de derechos fiduciarios o de beneficio, **LA FIDUCIARIA** realizará el proceso de vinculación de clientes, en cumplimiento al Sistema Integral de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, reservándose el derecho de no aceptar al cesionario. Una vez impartida la aprobación por parte de **LA FIDUCIARIA y la ENTIDAD COTRATANTE**, podrá la formalizarse el documento de cesión, copia del cual deberá remitirse a **LA FIDUCIARIA**.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADICIÓN Y MODIFICACIÓN: El presente contrato de fiducia solo podrá ser adicionado o modificado previa autorización de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: El presente contrato de fiducia se podrá dar por terminado por las siguientes causales:

1. Por haberse ejecutado completamente su objeto.

2. Cuando transcurridos seis (6) meses desde la constitución del contrato de fiducia, no se hayan desembolsado los recursos correspondientes al anticipo del **CONTRATO ESTATAL,** la **FIDUCIARIA** podrá terminar unilateralmente el contrato fiduciario.

3. Cuando sea imposible el cumplimiento del objeto del contrato de fiducia por causas que no sean imputables a la **FIDUCIARIA**.

4. Por el vencimiento del término de duración del **CONTRATO ESTATAL.**

5. Por terminación definitiva del **CONTRATO ESTATAL** celebrado entre **EL FIDEICOMITENTE** con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

6. Por declaratoria de caducidad del **CONTRATO ESTATAL** por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

7. Por la simple notificación de la **ENTIDAD CONTRATANTE,** en la que notifique expresamente y por escrito a la **FIDUCIARIA,** la terminación del presente del **CONTRATO ESTATAL** por cualquier causa.

8. Por el incumplimiento de las obligaciones del **FIDEICOMITENTE**, y especialmente las relacionadas con el pago de la comisión fiduciaria y de los demás costos y gastos del negocio fiduciario, cuando quiera que **EL FIDEICOMITENTE** incurra en mora igual o superior a treinta (30) días para el pago de estos conceptos.

9. Por la no actualización de la información que requiera la **FIDUCIARIA** por parte del **FIDEICOMITENTE** o de eventuales cesionarios de derechos.

10. Unilateralmente por **LA FIDUCIARIA** cuando **EL FIDEICOMITENTE**, cualquier tercero que tenga relación con el presente contrato de fiducia, el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR** se encuentren reportados en alguna de las listas de cautela por actividades relacionadas con lavado de activos o financiación del terrorismo, o represente riesgo reputacional para **LA FIDUCIARIA**. Claramente evidenciada esta situación, se entenderán que existen suficientes razones objetivas para dar por terminado el presente contrato de fiducia.

11. Por decisión judicial debidamente ejecutoriada.

12. Por mutuo acuerdo de las partes, previa aprobación de la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

13. Por las demás causales previstas en la ley y en este contrato de fiducia.

PARÁGRAFO PRIMERO.-TRÁMITES CONCURSALES: En los eventos de promoción o aceptación del **FIDEICOMITENTE** a trámites concursales, **LA FIDUCIARIA** deberá acogerse a lo ordenado por la Superintendencia de Sociedades o la autoridad competente, sin que por este hecho pueda predicarse responsabilidad alguna de su parte, toda vez que el presente contrato de fiducia se realiza bajo presupuestos de buena fe precontractual y en beneficio de todas las partes que en el intervienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- En cualquiera de los eventos en los cuales se dé por terminado el presente contrato de fiducia, los bienes que forman parte del mismo y que correspondan al **ANTICIPO** del **CONTRATO ESTATAL** serán restituidos a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o a quien esta indique. Los recursos que correspondan al **APORTE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

INICIAL serán restituidos al **FIDEICOMITENTE**. Para el efecto, las partes acuerdan que los bienes se trasladarán acorde con las formalidades especiales de transferencia establecidas para el tipo de recursos administrados, estando a cargo del **FIDEICOMITENTE** todos los gastos en que se incurra para la transferencia efectiva de los recursos fideicomitidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: : Se entiende que la etapa de liquidación inicia una vez se haya girado la totalidad de los recursos del **ANTICIPO,** y se encuentre pendiente el giro de los excedentes y/o rendimientos del **FIDEICOMISO**. Lo anterior salvo que se presente una causal distinta de terminación a la mencionada en el presente numeral, consagradas como tal en el presente contrato de fiducia.

Acaecida la terminación del presente contrato por cualquier circunstancia, perderán vigencia el objeto y las instrucciones del mismo y la gestión de **LA FIDUCIARIA** deberá dirigirse exclusivamente a realizar aquellos actos directa o indirectamente relacionados con la liquidación del mismo. Para ese efecto **LA FIDUCIARIA** procederá a:

1. El cobro de las sumas que se le deban por concepto de comisiones fiduciarias o costos y gastos del fideicomiso, con cargo a los recursos existentes en el **APORTE INICIAL**. En el evento en que estos sean insuficientes, el cobro se realizará directamente al **FIDEICOMITENTE**.

2. Se efectuará a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE** o a quien está indique la restitución de los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, que correspondan al **ANTICIPO** y sus rendimientos conforme a lo establecido en este contrato.

3. **LA FIDUCIARIA** remitirá un comunicado al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE** a las direcciones de correo electrónico registradas en la Fiduciaria o en su defecto de manera física a la dirección de domicilio, en dicha comunicación: i. Informará la situación del negocio fiduciario y el acaecimiento de la causal de terminación del contrato, ii. Remitirá la rendición final de cuentas e iii. Indicará que contará con un término de quince (15) días hábiles para presentar observaciones o manifestar sus inconformidades frente a la documentación remitida, so pena que de no obtenerse pronunciamiento por parte del **FIDEICOMITENTE Y/O LA ENTIDAD CONTRATANTE**, el contrato se entenderá terminado y liquidado, esto sin perjuicio del derecho que le asiste a al **FIDEICOMITENTE** y a la **ENTIDAD CONTRATANTE** de solicitar en cualquier tiempo aclaraciones o información adicional respecto de la información que le fue presentada. De presentarse observaciones e inconformidades, la Fiduciaria contará con un término máximo de quince (15) días hábiles para proporcionar respuesta.

4. Se efectuará a favor del **FIDEICOMITENTE**, la restitución de los recursos que le correspondan según lo dispuesto en el presente contrato.

5. En caso de no ser posible la localización del **FIDEICOMITENTE** se entenderá recibida la rendición de cuentas una vez la misma haya sido remitida vía correo electrónico o correo certificado a las direcciones físicas o virtuales indicadas en la Carátula o a las ultimas registradas por **EL FIDEICOMITENTE,** y **LA FIDUCIARIA** transferirá los recursos que a éste corresponden en la cuenta de la que registró en **LA FIDUCIARIA**.

6. En caso de que una vez liquidado el presente contrato de fiducia, **LA FIDUCIARIA** reciba requerimientos por parte de la **DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**, **LA FIDUCIARIA** requerirá formalmente a **EL FIDEICOMITENTE**, quienes dispondrán lo pertinente para resolver dicho requerimiento y asumir dicha obligación, so pena de repetir contra él judicialmente.

7. En caso de que **LA FIDUCIARIA**, dentro de su régimen de responsabilidad, no logre localizar a **EL FIDEICOMITENTE** pondrá en la cuenta bancaria que para tal efecto indique por escrito **EL FIDEICOMITENTE**, las sumas que se liquiden a su favor en caso de que las hubiere.

8. En aquellos casos en que **EL FIDEICOMITENTE** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga **LA FIDUCIARIA**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido, **LA FIDUCIARIA** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral el mismo dentro del mes siguiente a la finalización de término mencionado en el numeral anterior.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL FIDEICOMITENTE** acepta incondicionalmente los plazos fijados para la liquidación y terminación del presente contrato de fiducia señalados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes se obligan a utilizar mecanismos de arreglo directo para el caso de surgir entre ellas cualquier controversia sobre el presente contrato de fiducia o sobre su ejecución. Podrá utilizarse cualquier mecanismo de arreglo directo entre las partes, tales como la transacción, la conciliación o la negociación directa.

En consecuencia, cualquiera de las partes podrá por escrito plantear a la otra la controversia contractual de la que se trate y un proyecto de solución. A partir de la fecha y hora de la recepción de esta solicitud por la parte destinataria, se contará un término de treinta (30) días comunes prorrogables como se indica a continuación. Durante este período ninguna de las partes podrá hacer uso de otro mecanismo de solución de conflictos, y ambas se comprometen a desarrollar su mejor esfuerzo para la consecución de una salida directa al conflicto que pudiere existir. El término anteriormente señalado podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes y salvo que se manifieste lo contrario, se entenderá prorrogado en un número de treinta (30) días comunes contados desde el momento de expiración del plazo inicialmente previsto.

Si la controversia no pudiere ser solucionada por la vía anteriormente descrita, se someterá a la decisión de un Amigable Componedor que será elegido por las partes, en los términos del artículo 59 y siguientes de la Ley 1563 de 2012. El Amigable Componedor fallará en derecho y sesionará en la ciudad de Bogotá, D.C. La decisión del amigable componedor producirá los efectos legales relativos a la transacción.

Una vez agotada esta vía, las partes quedarán en plena libertad de acudir ante la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato de fiducia se rige por las leyes mercantiles de la República de Colombia y por las normas especiales que gobiernan las sociedades fiduciarias y las actividades que éstas pueden desarrollar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales el presente contrato de fiducia es de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que corresponde a la sumatoria de las comisiones que percibirá **LA FIDUCIARIA** en los términos del presente contrato de fiducia. Las comisiones fiduciarias pactadas razonablemente no superarán la suma del mínimo legal establecido en el artículo 519 del Estatuto Tributario, por lo que el contrato fiduciario no estará gravado con el impuesto de timbre. En caso de causarse dicho impuesto, el mismo será asumido por **EL FIDEICOMITENTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio para efectos contractuales será la ciudad de Bogotá D.C. Las partes contratantes declaran que, para efectos de cualquier comunicación y notificación, éstas deberán realizarse a las direcciones y demás datos de contacto descritos en la Carátula de este contrato:

PARÁGRAFO PRIMERO.- Las comunicaciones que se envíen por correo electrónico se considerarán recibidas en el momento de su despacho; las que se envíen por correo certificado se entenderán recibidas tres (3) días hábiles después de haber sido puestas en el correo; y las que se envíen por correo ordinario, se entenderán recibidas cinco (5) días hábiles después de su despacho. Tratándose de correos electrónicos se atenderá lo dispuesto por la Ley de Comercio Electrónico (Ley 527 de 1999). Las notificaciones referentes al cambio de dirección de domicilio tendrán el mismo tratamiento señalado en precedencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Si durante el periodo de ejecución del presente contrato de fiducia, cualquiera de los intervinientes requiere notificar cualquier clase de situación a uno o a la totalidad de aquellos y no resulta dable su ubicación en las direcciones antes señaladas, la notificación correspondiente se entenderá satisfecha a través de la publicación de la situación antedicha en la página WEB de la **FIDUCIARIA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS: LAS PARTES se encargarán de mantenerse actualizados y cumplir la legislación Colombiana de protección de datos, reconociendo el derecho constitucional que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

o archivos, y los demás derechos, libertades y garantías constitucionales a que se refiere el artículo 15 de la Constitución Política; así como el derecho a la información consagrado en el artículo 20 de la misma.

Así mismo, con la suscripción del presente escrito se comprometen a cumplir las políticas de tratamiento de datos que cada uno tiene.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA . - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de fiducia se perfecciona con:

1. La firma de las partes.

2. La suscripción por parte del **FIDEICOMITENTE** del pagaré de que trata el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LEGALIZACIÓN: El presente contrato de fiducia una vez perfeccionado se legalizará con:

1. La entrega a **LA FIDUCIARIA** copia del documento por el cual se designa al **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, si al momento de la legalización del presente contrato de fiducia se ha designado el mismo. En caso contrario lo deberá remitir dentro de los dos (2) días siguientes a aquel en el que se designó al **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**.

2. La entrega a **LA FIDUCIARIA** de la copia de la póliza de buen manejo y correcta inversión del anticipo debidamente aprobada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, para el efecto se deberá adjuntar igualmente el documento por el cual consta dicha aprobación.

3. La entrega a **LA FIDUCIARIA** del **PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**, debidamente aprobado por la **ENTIDAD CONTRATANTE** y por el **INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR**, si al momento de la legalización del presente contrato de fiducia se cuenta con el mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA VALIDEZ DE LA FIRMA ELECTRÓNICA: Las Partes reconocen y aceptan que la (s) firma (s) plasmada (s) en el presente contrato, es (son) confiable(s) y vinculante (s) para obligarlas legal y contractualmente en relación con el contenido del presente Contrato y tiene (n) la misma validez y los mismos efectos jurídicos de la firma manuscrita. De conformidad con lo anterior, las Partes declaran**:**

Por parte de la Fiduciaria

1. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante, quien actúa única y exclusivamente en nombre y representación legal de Fiduciaria, y en consecuencia tiene la capacidad jurídica para comprometer a Fiduciaria Popular S.A.

2. Que el firmante tiene plenas facultades legales y estatuarias para obligar a la Fiduciaria mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello.

3. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma.

Por parte del Fideicomitente:

1. Que los datos de creación de cada firma corresponden única y exclusivamente al firmante quien tiene la capacidad jurídica para comprometer a la sociedad que representa (cuando la partes fideicomitente sea una persona jurídica); o comprometerse en nombre propio (cuando la parte fideicomitente sea una persona natural)

2. Que los firmantes actuando en representación de cada una de las Partes (cuando la partes fideicomitente sea una persona jurídica) o en nombre propio (cuando la parte fideicomitente sea una persona natural); tienen

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

plenas facultades legales y estatuarias para obligarlas mediante firma electrónica y no requieren de autorización adicional para ello. El texto en rojo redactar según corresponda.

3. Que el firmante registrado es quien tiene y tendrá acceso a los datos de creación de la firma

Para constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor legal, con destino a cada una de las partes, en Bogotá D.C., a los 4 de junio de 2025

EL FIDEICOMITENTE

German Ballestas (Jun 6, 2025 14:57 CDT)

GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO
C.C No 19.138.735 de Bogotá
Obrando por una parte en nombre propio, por otra parte, como Representante Legal de GAB INGENIERIA SAS NIT 900.591.649-9 y por otra parte como Representante Legal del CONSORCIO VICGER 2021 NIT 901.902.610-2

Victor Julio Pardo Pulido (Jun 6, 2025 15:11 CDT)

VICTOR JULIO PARDO PULIDO
C.C No 80.038.338 de Bogotá
Obrando como Representante Legal de VICPAR S.A.
NIT 800.042.119-1

LA FIDUCIARIA

EVELYN CARRASQUILLA MARIN
CC. 43.877.326 de Envigado
Representante Legal
FIDUCIARIA POPULAR S.A.
NIT 800.141.235-0

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

● Dirección General Bogotá: Carrera 13A N° 29 - 24 Pisos 20, 21 y 24 ● PBX 607 99 77 / 596 15 06
● servicioalcliente@fidupopular.com.co ● www.fidupopular.com.co
● Línea Nacional gratuita 018000-513962

CONTRATO FIDUCIARIO PA ANTICIPO CONSORCIO VICGER 2021

Final Audit Report 2025-06-06

Created:	2025-06-04
By:	Patricia Quintana Potes (patricia.quintana@fidupopular.com.co)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAxhd--vksEW7PPCPVJJ_lfB7QccUZCLXV

"CONTRATO FIDUCIARIO PA ANTICIPO CONSORCIO VICGER 2021" History

Document created by Patricia Quintana Potes (patricia.quintana@fidupopular.com.co)
2025-06-04 - 6:11:51 PM GMT- IP address: 163.116.234.39

Document emailed to oficinamb516@hotmail.com for signature
2025-06-04 - 6:16:32 PM GMT

Email viewed by oficinamb516@hotmail.com
2025-06-06 - 7:31:05 PM GMT- IP address: 186.28.35.66

Signer oficinamb516@hotmail.com entered name at signing as German Ballestas
2025-06-06 - 7:57:47 PM GMT- IP address: 186.28.35.66

Document e-signed by German Ballestas (oficinamb516@hotmail.com)
Signature Date: 2025-06-06 - 7:57:49 PM GMT - Time Source: server- IP address: 186.28.35.66

Document emailed to gerencia@vicpar.com for signature
2025-06-06 - 7:57:51 PM GMT

Email viewed by gerencia@vicpar.com
2025-06-06 - 8:08:45 PM GMT- IP address: 186.85.136.114

Signer gerencia@vicpar.com entered name at signing as Victor Julio Pardo Pulido
2025-06-06 - 8:11:29 PM GMT- IP address: 172.226.172.6

Document e-signed by Victor Julio Pardo Pulido (gerencia@vicpar.com)
Signature Date: 2025-06-06 - 8:11:31 PM GMT - Time Source: server- IP address: 172.226.172.6

Document emailed to Evelyn Carrasquilla Marin (evelyn.carrasquilla@fidupopular.com.co) for signature
2025-06-06 - 8:11:33 PM GMT

Email viewed by Evelyn Carrasquilla Marin (evelyn.carrasquilla@fidupopular.com.co)

2025-06-06 - 8:11:40 PM GMT- IP address: 74.179.68.9

Document e-signed by Evelyn Carrasquilla Marin (evelyn.carrasquilla@fidupopular.com.co)

Signature Date: 2025-06-06 - 8:19:58 PM GMT - Time Source: server- IP address: 163.116.226.116

Agreement completed.

2025-06-06 - 8:19:58 PM GMT

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18. GARANTÍAS
CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. CESIÓN
CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Entre **YESENIA HERREÑO BERNAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.439.787 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del **INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU** (en adelante la "Entidad") por una parte; y, por la otra, **GERMAN ANTONIO BALLESTAS BERDEJO,** identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, y en nombre y representación del **CONSORCIO VICGER 2021** con NIT No. 901.902.610-2, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. Resolución No. 873 del 18 de noviembre de 2024, la Entidad abrió el Proceso de Contratación número ICCU-LP-031 de 2024.

II. Que mediante Resolución No. 1053 de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

III. Que Bajo el Decreto Ordenanzal 408 de 06 de noviembre de 2024, se realizó el cambio de nombre de la entidad y ahora se denomina **Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU,** el cual entro en vigor el 15 de enero de 2025.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es realizar la ***"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."***

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. ICCU-LP-031 de 2024, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en

su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, legalización del contrato, y de ejecución a que hubiere lugar, a partir del acta de inicio el contratista seleccionado contará con un plazo máximo de 11 meses o hasta el 31 de diciembre de 2025, lo que primero ocurra, para la ejecución total de las obras.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($32.246.753.687,00) MCTE**, equivalentes a 19862 SMLMV para el año de suscripción del contrato [Año 2025] suma que se discrimina de la siguiente manera:

Ver Anexo No. 1 – Presupuesto Oficial, el cual está dentro del presente documento.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega anticipo.

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de

recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.
- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría.

Para el manejo del anticipo, el contratista debe tener en cuenta la **NOTA 9** de la cláusula 8 del presente anexo.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000080 de 2025.

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

1. FORMA DE PAGO CARACTERIZACIÓN DE CORREDORES VIALES Y ENSAYOS:

El sistema de pago del componente de caracterización de corredores viales y ensayos se realizará de la siguiente manera:

a) Un primer desembolso correspondiente al 25% se realizará una vez sea entregado y aprobado por interventoría el PLAN DE CAMPO, METODOLOGÍA DE TRABAJO YCRONOGRAMA DE TRABAJO.

b) Un segundo desembolso por el 25% se pagará una vez se realice el 50% de las actividades planteadas en el Plan de Campo, Metodología de Trabajo y Cronograma de Trabajo de Campo, trabajos que serán aprobados por la interventoría.

c) Un tercer desembolso por el 25% se pagará una vez se realice el restante 50% de las actividades planteadas en el Plan de Campo, Metodología de Trabajo y Cronograma de Trabajo de Campo, trabajos que serán aprobados por la interventoría.

d) El 25% restante se pagará posterior a la entrega de los documentos técnicos que resulten del análisis de las caracterizaciones, ensayos y demás documentos técnicos requeridos, los cuales serán aprobados por la interventoría.

2. FORMA DE PAGO OBRA DE CORREDORES VIALES:

El sistema de pago del componente de obra de los corredores viales se realizará de la siguiente manera:

a. En el presente proceso de contratación la entidad entregará al contratista a título de anticipo un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas dentro del presente anexo.
b. El valor restante del contrato se pagará en pagos parciales entregado y aprobado por la interventoría, y la supervisión, conforme al cumplimiento de todos los requerimientos y entregables de cada volumen en el presente Anexo Técnico hasta completar el 95% del valor total del contrato.
c. Se realizará un último pago correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por parte de la entidad previa aprobación de la supervisión e interventoría. Para cada uno de los pagos se requiere de la presentación del informe.

Para su pago cada informe debe ser aprobado por LA INTERVENTORIA Y LA SUPERVISIÓN; el supervisor del contrato expedirá certificación de cumplimiento. Para la suscripción del acta de liquidación, el contratista deberá haber cumplido con todas las obligaciones.

Así mismo para cada pago, el interventor deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el artículo23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

Se pagarán actas de recibo parcial de obra, considerando que el avance de ejecución del proyecto será medido con base en el programa de inversiones presentado por el Contratista de Obra y que refleja las condiciones reales del proyecto

Se pagarán actas mensuales de recibo parcial de obra, considerando que el avance de ejecución del proyecto será medido con base en el programa de inversiones presentado por el Contratista de Obra y que refleja las condiciones reales del proyecto.

El precio unitario incluye todos los gastos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo del contratista; desplazamiento, transporte, custodia y almacenamiento de materiales, herramienta y toda clase de equipos de trabajo, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrató; implementación de protocolos de bioseguridad, computadores, licencias de utilización de software; protocolos de bioseguridad, la totalidad de tributos originados por la celebración ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que allá lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos y/o costos directos e indirectos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

3. **Formula de Reajuste:**

La ley 80 de 1993 contempla la figura de la revisión de precios de los contratos estatales en los artículos 4 y 5, al consagrar los derechos y deberes de la administración y de los contratistas, y en el numeral 14 del Artículo 25. Esta es una medida preventiva frente a una situación que pueda llegar a afectar el equilibrio económico del contrato.

El contrato de obra se encuentra sujeto a ajustes, teniendo en cuenta que la entidad contempla la volatilidad de los precios en el mercado de los insumos más relevantes, prioritarios y representativos en la obra a ejecutar. Por lo anterior la Entidad considera pertinente aplicar la fórmula de reajuste a los siguientes insumos:

- Productos químicos estabilizantes de suelo

Acorde con el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación de Constructores de la Cámara Colombiana de la Infraestructura, teniendo en cuenta que estos insumos no son contemplados dentro de los Índices del anexo 16 de Costos de la Construcción de Obras Civiles - ICOCIV, expedidos por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el ajuste de los nuevos valores podrá realizarse acorde con el estudio de mercado de insumos del INVIAS evidenciado en la cartilla de APUs INVIAS para cada provincia.

Consideraciones

- El Ajuste de costos se aplicará únicamente a los insumos de alta volatilidad descritos anteriormente, que hacen parte del Formulario 1-Propuesta económica del proponente adjudicatario, específicamente para los agentes estabilizantes.

- La entidad establece realizar el ajuste de costos para cada acta parcial de obra, contados a partir del último día del cierre del proceso de selección.

- Las actividades de obra deben ser ejecutadas de acuerdo a la Programación de Obra y Programa de Inversiones que debe presentar el contratista, aprobada por la interventoría y presentada a la entidad, que corresponda con el plazo de ejecución del contrato.

- Las actividades de obra que sean ejecutadas y facturadas dentro de un periodo diferente al correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Programación de Obra y Plan de Inversiones aprobada por la interventoría y presentada a la entidad, tendrá un ajuste en su costo con el ICOCIV correspondiente al periodo en el cual debieron haberse ejecutado o por la valoración establecida.

- Para realizar el ajuste correspondiente, en cada Acta parcial de obra el contratista deberá realizar un Acta de ajuste que será presentada simultáneamente con el Acta parcial de obra y sus respectivos soportes de ejecución (incluyendo el documento oficial del DANE que indique el ICOCIV a aplicar y/o resolución o certificación o lista Ecopetrol que autorice dicho ajuste para el caso del asfalto) ante la interventoría para su revisión y/o aprobación, o aplicar la valoración establecida, además deberá contar con la verificación por parte de la supervisión y/o gestor del proyecto. No se podrán presentar Actas de ajuste de por fuera de estos términos.

- Cuando el valor total del ajuste sea negativo se debe elaborar el Acta correspondiente y en la siguiente acta de ajuste con valor total positivo se debe efectuar el respectivo descuento, valores que deben estar relacionados en la correspondiente factura. Si el valor total del Acta de Ajuste final es negativo se efectuará el descuento en el momento de facturar, con la última Acta de Recibo Parcial de Obra. El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información y de los valores registrados en los formatos descritos, así como, por las operaciones aritméticas contenidas en los mismos.

- El Interventor y el Contratista asumen plena responsabilidad por la información contenida en las pre-actas, actas y la congruencia entre estas.

- Los ajustes serán pagados conforme con la proporción o rendimientos reales de los insumos para cada actividad, de acuerdo con las fórmulas de trabajo o dosificaciones puestas en obra.

Para el caso en el que se aplique la fórmula de reajuste y la misma sea positiva, se dispondrá de la provisión proyectada dentro del formulario de presupuesto oficial con el fin de cubrir este valor adicional, en caso de superar el valor estimado, se realizará el ajuste con las actas parciales.

El componente de caracterización vial y ensayos no será objeto de la presente fórmula de reajuste.

NOTA 1: EL ICCU no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta, con excepción de la aplicación de la fórmula de reajuste prevista dentro del contrato.

NOTA 2: El contratista deberá realizar los pagos que corresponden al impuesto de Industria y Comercio ICA que les aplique, dependiendo de la actividad económica que ejerzan y las tarifas establecidas en los Estatutos de Rentas de cada Municipio en

donde se desarrollen las obras y/o labores, o ejerzan las actividades gravadas con dicho impuesto municipal, siendo éste un requisito para el trámite de la liquidación y posterior pago del contrato (5% final). Así las cosas, El Contratista deberá presentar los debidos soportes de formularios y consignación del Impuesto de Industria y Comercio por cada municipio en que haya incurrido en el hecho generador del ICA de acuerdo con el valor total del contrato.

NOTA 3: Los pagos se someten al flujo de recursos de acuerdo con los giros al ICCU, luego el contratista no realizará reclamaciones sobre el particular y se compromete a coadyuvar el trámite de los giros.

NOTA 4: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

NOTA 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA 6: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

NOTA 7: El desarrollo del Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA), se pagará conforme al avance de la obra en la misma proporción, con la prestación del informe y su respectiva aprobación por parte del interventor.

NOTA 8: El plan de manejo de transido (PMT), se pagará conforme al avance de la obra en la misma proporción, con la prestación del informe de avance de obra y su respectiva aprobación por parte del interventor.

NOTA 9: El anticipo será amortizado mediante deducciones de actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización será de mínimo el 30% del valor facturado. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría. No obstante, el Contratista podrá solicitar la modificación del porcentaje señalado previa justificación, la cual será aprobada solo por el ICCU.

NOTA 10: En cualquier etapa del proyecto se podrá verificar las cantidades de obra ejecutadas, en caso de encontrarse discrepancias entre las cantidades aprobadas por la interventoría, se deberán reajustar los valores conciliados para lo cual, en caso de que resulte valores a favor del ICCU, el contratista autoriza a ICCU a retener o ajustar los valores ya sea a través de las actas de avance de obra o acta de recibo final de obra o vía liquidación, según corresponda.

NOTA 11: el contratista se obliga a presentar para la firma del contrato y junto con cada facturación de avance de obra certificado en cual debe informar que ni el representante legal ni sus accionistas, socios u administradores se encuentran acusados, imputados o sancionados por los delitos u acciones que se mencionan a continuación:

(A) Acusación o Imputación o Sanción por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, actos de corrupción o delitos contra la administración pública; o

(B) Acusación o Imputación o Sanción como resultado de la violación de cualquier Disposición Anticorrupción, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo; o

(C) Incurre o participa en Prácticas Prohibidas y es condenado por ello; o

(D) si es incluido en Listas Sancionatorias.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento [30%] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento [5%] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención y/o actividades sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente, cuando aplique.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
12. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
13. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
16. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
17. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
18. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
19. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
20. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
21. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
22. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
23. El CONTRATISTA deberá implementar el programa de gerencia de proyectos tal como se describe en el numeral 4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS del pliego de condiciones.
24. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el interventor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
25. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
26. Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
27. Presentar, certificación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas en la cual se certifique la existencia o no de personas en proceso de reintegración disponibles para vincular contractualmente en el momento en que sea requerido por el contratista. Cuando no exista personal disponible, el contratista podrá contratar el personal que requiera para la ejecución del contrato de obra. Lo anterior, con el fin de que el interventor pueda aprobar el inicio de la ejecución del contrato. Una vez inicie la ejecución de la obra, el contratista deberá presentar a la interventoría el personal en su nómina, en el cual

consten el/los nombre/s completos de las personas en proceso de reintegración contratadas para ejecutar esa labor; o certificación de la ACR en la que conste que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesados en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para la ejecución del contrato.

28. Una vez verificada la vinculación contractual de las personas en procesos de reintegración, estos solo podrán ser reemplazados, en caso de ser necesario, por otro u otras personas del proceso de reintegración; excepto cuando ACR certifique por escrito, que no dispone de personas en proceso de reintegración que cumplan con el perfil propuesto para el desarrollo del contrato o interesadas en el mismo; caso en el cual el contratista podrá contratar libremente el personal que requiera para efectuar el reemplazo respectivo.
29. El contratista deberá dar cumplimiento a la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas que la reemplazan, adicionen y complementen relacionadas con el manejo ambiental.
30. De conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la ley 2294 de 2023 (*"Por El Cual Se Expide El Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial De La Vida".),* el contratista de obra se obliga a contratar como mínimo el 50% de mano de obra local, siempre y cuando exista la mano de obra con las capacidades que requiere la ejecución de las inversiones y programas.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar al Interventor para su aprobación, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, las siguientes actividades:
   - La organización y perfiles del personal en un diagrama de ejecución (Organigrama General del Proyecto), líneas de mando y coordinación, niveles de decisión, número de profesionales, sitios en los cuales se desempeñarán los diferentes profesionales, su ubicación. Las funciones de cada uno de los profesionales responsables de la dirección y, en general, de la ejecución de cada uno de los trabajos, manual de funciones del grupo de trabajo, tipos de contratos a realizar con cada uno, dedicación y alcance y, en general, todos los detalles necesarios para el aseguramiento del grupo de trabajo, sus funciones y resultados esperados. En este organigrama como en la descripción del equipo de trabajo se deberá incluir el tipo de organización administrativa con la cual contará el CONTRATISTA, las funciones del personal que interactuará con EL ICCU y el Interventor en el proceso de ejecución del contrato. Deberá describir las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, primas de traslado, etc., y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto.
2. Una vez suscrito el contrato dentro de los quince (15) días siguientes el contratista deberá presentar los siguientes documentos previo al acta de inicio:

   - Entregar la garantía conforme lo establece la cláusula 18 y obligación especifica 33 del presente contrato.

   - Cumplir con la obligación especifica 46. del contrato de obra.

   - Cumplir con la obligación especifica 47. del contrato de obra.

   - Las demás que sean necesarias para la suscripción del acta de inicio.

3. El contratista presentará a la Interventoría respectiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la orden de iniciación del contrato de interventoría para su revisión y aprobación, los documentos: Hojas de vida del personal profesional, Relación del equipo mínimo obligatorio, Análisis de precios unitarios correspondientes a la propuesta económica, Programa de obra, Plan de manejo

de tránsito- PMT, instalaciones provisionales, los demás que puedan exigirse en el pliego de condiciones. El Interventor revisará los documentos presentados por el contratista de obra en un término no mayor a cinco (5) días calendario. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del Interventor, el Contratista debe atenderlo en un término no mayor a tres (3) días hábiles**;** Una vez se cumpla con lo exigido en el pliego de condiciones, el Interventor emitirá su concepto favorable mediante comunicación dirigida al contratista, con copia a la entidad.

4. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causa exclusiva o parcialmente imputables al contratista, para lograr el fin del proyecto y evitar un daño o afectación mayor para la entidad, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga incluido el pago de la interventoría correrán a cargo del contratista en la proporción equivalente a su imputabilidad.
5. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
7. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
8. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
9. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
11. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
12. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
13. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
14. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
15. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
18. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

19. El CONTRATISTA deberá presentar para la suscripción del acta de inicio informe detallando el nombre y salarios y/o honorarios del personal mínimo requerido. Así mismo, mensualmente deberá presentar los soportes de pago de parafiscales de todo el personal mínimo, en caso de que la vinculación de este personal se realice a través de contratos de prestación de servicios se deberá allegar los soportes de cada uno de estos contratos y de los pagos parafiscales.
20. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
21. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
22. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
23. Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras.
24. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido.
25. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales (para el material de afirmado cumplir con los ensayos contenidos en la especificación INVIAS 311 de 2013) y demás elementos que se instalen en la obra, ensayos que deberán ser realizados por laboratorios debidamente certificados. Nota: Cabe resaltar que según el Decreto No. 1471 del 5 de agosto de 2014, el único organismo de acreditación legal en Colombia es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC.
26. Realizar, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución del proyecto.
27. Realizar, por su cuenta y riesgo, la construcción del campamento de obra, cerramiento o aislamiento del área a intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones.
28. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro, de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del ICCU previo visto bueno del Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el ICCU.
29. Presentar al Interventor informes mensuales de avance de obra y los que EL ICCU le solicite.
30. Elaborar y presentar conjuntamente con el Interventor, actas parciales, final de obra y liquidación.
31. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra EL ICCU.
32. Prever en el presupuesto la etapa de revisión, pruebas y acciones correctivas de todas las instalaciones del proyecto durante los siguientes cuatro (4) meses a la entrega física y recibo a satisfacción por parte de la Interventoría.
33. El contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad.
34. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

35. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso, así como las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
36. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.
37. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la Interventoría.
38. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, libre de escombros.
39. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato y que le sean imputables al CONTRATISTA.
40. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medias de seguridad, en las áreas de intervención, en donde se realice la intervención.
41. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto; c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes; y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.
42. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
43. Mantener a todo el personal que labore en la obra debidamente identificado con carné y chaleco o prenda de vestir, para su inmediato reconocimiento, de conformidad con los distintivos, logotipos, insignias, etc., debidamente marcados con la imagen institucional del ICCU.
44. El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas ni el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen.
45. Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
46. Presentar a la Interventoría y supervisor en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario a la aprobación de la garantía una descripción detallada de la metodología a seguir, para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto.
47. Presentar dentro de los diez (10) días calendario, siguientes a la firma del contrato: el plan de aseguramiento de calidad, el programa de seguridad industrial, el programa de salud ocupacional, el programa de manejo ambiental.
48. Una vez definido cada proyecto, el programa de trabajo acordado será obligatorio para el CONTRATISTA quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del Interventor y la verificación por parte del ICCU. En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con el programa de trabajo por causas que le sean imputables, el Interventor le podrá exigir por escrito el aumento del número de turnos, la jornada de trabajo y/o el equipo, y, en general, las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para EL ICCU. La renuencia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas se considera como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del Interventor no incrementarán el valor del contrato y estas condiciones son aceptadas por el PROPONENTE con la entrega de la propuesta.
49. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.
50. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por

causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término acordado en entre las partes, (INTERVENTOR, CONTRATISTA e ICCU) no obstante, en caso de no existir un acuerdo, será el termino indicado por el Interventor o EL ICCU, en caso de incumplimiento de las reparaciones se aplicara el incumplimiento contractual establecida dentro del presente contrato.

51. Se deberá llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y del director de la Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. Tienen acceso adicional a esta bitácora, los representantes del ICCU.
52. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar e instalar la valla de información de conformidad con las instrucciones que suministre el ICCU. Dicha valla deberá instalarse dentro de los quince (15) días siguientes a la orden de inicio proferida por el ICCU cumpliendo con las especificaciones señaladas en la normativa vigente, emanada del Ministerio de Transporte. Deberá contarse con una valla en cada frente de trabajo.
53. El CONTRATISTA deberá elaborar los planos record de todos los diseños y demás, los cuales deberán ser entregados al ICCU con el visto bueno de la Interventoría, en el proceso de liquidación de la obra, en medio impreso y magnético.
54. El CONTRATISTA será el responsable de adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de otros permisos necesarios en la ejecución de obra como: cruce de vías, cierre temporal de vías, excavaciones, o cualquier otra intervención del espacio público.
55. Socializar el desarrollo del proyecto objeto del contrato con la comunidad en la cual se realiza cuando lo requiera el ICCU.
56. El contratista deberá presentar las garantías del presente contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato. En caso de presentarse modificación contractual que implique la ampliación y/o modificación de las garantías del contrato, el contratista deberá prestar la actualización de estas garantías dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de la firma de la modificación contractual.
57. El contratista se obliga a cumplir las instrucciones dadas por el ICCU y/o INTERVENTORIA en las que deba presentar informes, ajustes, reparaciones y/o acatar instrucciones que tengan relación directa con la ejecución del contrato y que complementen las obligaciones del presente contrato.
58. Registrar toda vacante laboral con las que cuente en el Sistema de Información del Servicio Público de empleo, para lo cual deberán enviar la información respectiva a la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca APEC. Esta obligación deberá cumplirse durante toda la ejecución del contrato y en los términos de la ley 1636 de 2013.
59. El contratista se obliga a suscribir el acta de recibo final a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo con las cantidades de obra y balances plasmados en la misma dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este documento, en caso de presentar observaciones a la misma, se procederá a la corrección y se presentará nuevamente el documento para lo cual, el contratista tendrá un plazo de 2 hábiles para la suscripción de esta acta corregida. En caso de que el contratista sea renuente a la firma de este documento, la interventoría junto con el ICCU podrá firmar este documento, el cual será válido para actualización de la póliza de estabilidad de obra.
60. El contratista se obliga a presentar información que se requiera por parte del ICCU frente a aspectos técnicos, administrativos, financieros, ambientales, judiciales, entre otros, que tengan relación con el presente proyecto, dentro de término que

indique el ICCU. Asi mismo y en caso de requerirlo el ICCU, se podrá indicar la forma y el tipo de información que se debe certificar.

61. El contratista se obliga a entregar como documento independiente, informe de seguimiento, control, monitoreo y ejecución del PAGA, con los respectivos soportes que evidencie el cumplimiento de cada uno de los programas y proyectos de manejo ambiental contemplados para la ejecución de las obras, así mismo, debe contener el seguimiento a los permisos ambientales que pudieran ser requeridos para ejecución del proyecto. Este documento se debe presentar debidamente diligenciado y firmado para aprobación por parte del interventor. En todo caso, el ICCU podrá solicitar información sobre este aspecto para lo que el CONTRATISTA deberá presentarla en el término que indique la supervisión o interventoría. En caso de que el interventor rechace y solicite correcciones a este documento, el CONTRATISTA tendrá un periodo de cura de 3 días hábiles para la presentación de este informe con las correcciones solicitadas por el interventor.
62. El contratista junto con el ICCU y la interventoría deberán hacer una visita inicial para verificación de los corredores definidos inicialmente por el Instituto.
63. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 11.DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Atender oportunamente las dudas o inquietudes que tenga el Contratista en relación con el objeto del Contrato, de manera que no se retrase la ejecución del proyecto.
5. Ejercer la vigilancia técnica, administrativa y de costos del Contrato a través del Interventor del Proyecto.
6. Formular al Contratista cualquier sugerencia que estime conveniente en relación con la ejecución de las Obras.
7. En caso de que existan diferencias de cualquier índole entre el contratista y la interventoría, el contratante deberá dirimirlas dentro del término oportuno.
8. Las demás obligaciones que le sean aplicables.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al ICCU de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, EL ICCU aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 047 del 09 de febrero de 2022 o la que se encuentre vigente al momento del inicio del procedimiento sancionatorio. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo. Las obligaciones descritas dentro de la presente resolución se entienden incorporadas al presente contrato en caso de que apliquen.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 15% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL ICCU podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al ICCU de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al ICCU el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. Este cobro, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato (Plazo de Ejecución y 6 meses más)</td><td>Una cuantía equivalente al diez por ciento (20%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td><td>El 100% del valor total otorgado en calidad de anticipo</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Deberá cubrir una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo a satisfacción de las obras por parte de la entidad.</td><td>Un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de las obras del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad de la revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños (CARACTERIZACION VIAL Y ENSAYOS)</td><td>Tres (03) años a partir de la fecha suscripción del acta de aprobación definitiva de la calidad de la</td><td>Veinticinco por ciento (25%) del valor del componente CARACTERIZACION VIAL Y ENSAYOS</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	<table><tr><td></td><td>revisión, ajustes y/o actualización y/o modificación y/o complementación de estudios y diseños (CARACTERIZACION VIAL Y ENSAYOS)</td><td></td></tr></table>
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **(ver amparo de estabilidad de la obra)** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las

obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor corresponderá conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, y se estipulara en la minuta del contrato según el valor adjudicado.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados e Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca – ICCU identificado con NIT 900.258.711-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19.INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El término y plazos previstos para la liquidación del contrato serán los previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y en los lugares descritos en el Anexo No. 1 – Anexo técnico y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Estudios y documentos previos.
- Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- Propuesta presentada por el Contratista.
- Las garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

ANEXO No. 1 - PRESUPUESTO OFICIAL

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU
SUBGERENCIA DE INFRAESTRUTURA

PRESUPUESTO DE OBRA

INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

LOTE 3

Nº	ITEM	INVIAS	ITEM PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRELIMINARES								
Subtotal								$ 683.335.800,00
EXPLANACIÓN Y EXCAVACIONES REPLANTEO VIA								
Subtotal								$ 658.722.800,00
MANTENIMIENTO RASANTE								
Subtotal								$ 19.526.111.000,00
ALCANTARILLAS								
Subtotal								$ 6.560.092.800,00
MUROS								
Subtotal								$ 873.667.600,00
				SUBTOTAL COSTO DIRECTO				**$ 28.301.930.000,00**

PMT (PLAN DE MANEJO DE TRAFICO)	**$**	**333.650.000,00**
PAGA (GUIA DE MANEJO AMBIENTAL)	**$**	**527.473.918,00**
CARACTERIZACION VIAL Y ENSAYOS	**$**	**2.902.699.769,00**
PROVISIÓN PARA AJUSTE POR POSIBLE VARIACIÓN COSTOS EN INSUMOS	**$**	**181.000.000,00**
VALOR TOTAL	**$**	**32.246.753.687,00**

Nota: El desglose del presente presupuesto se anexa a través del portal electrónico SECOP II y hace parte integral del contrato.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 25 Solicitud de inscripción Unión temporal y/o Consorcio

4. Número de formulario 141153028018

(415)7707212489984(8020) 000014115302801 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 2 6 1 0	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO VICGER 2021

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

41. Dirección principal
KM 2.5 VIA Cota-Chia Vereda Cerca de piedra Via las Paulinas

42. Correo electrónico licitacionesgab2@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 0 2 0 8 9 4 3 5	6 0 1 3 0 7 4 8 8 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 4 1 1 2 6							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BALLESTAS BERDEJO GERMAN ANTONIO

985. Cargo Representante Legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153028018

(415)7707212489984(8020) **000014115302801 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 2 6 1 0	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 4 1 1 2 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 4 1 1 2 6	
81. Hasta	2 0 2 7 1 1 2 6	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141153028018

(415)7707212489984(8020) **000014115302801 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 2 6 1 0	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 1 1 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 1 3 8 7 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BALLESTAS	BERDEJO	GERMAN	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 4 1 1 2 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	8 0 0 3 8 3 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARDO	PULIDO	VICTOR	JULIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141153028018

(415)7707212489984(8020) **000014115302801 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 9 0 2 6 1 0	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	8 0 0 0 4 2 1 1 9	1	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: VICPAR S A

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	5 0	2 0 2 4 1 1 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 1 3 8 7 3 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BALLESTAS	BERDEJO	GERMAN	ANTONIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	4 0	2 0 2 4 1 1 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 0 5 9 1 6 4 9	9	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: GAB INGENIERIA SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
	1 0	2 0 2 4 1 1 2 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14914305831

(415)7707212489984(8020) 000001491430583 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 4 2 1 1 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
VICPAR S A

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CONSTRUCCIONES VICPAR

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

41. Dirección principal
KM 2 5 VIA COTA CHIA VDA CERCA PIEDRA LT 1 VIA PAULINAS

42. Correo electrónico apardo@vicpar.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 7 4 8 8 8	3 1 3 3 9 5 5 3 0 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	1 9 8 8 0 6 0 7	4 2 1 0	2 0 1 2 0 1 0 2		4 2 2 0	4 3 9 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	3	5	7	8	9	1 0	1 4	3 3	4 2	4 8	5 2	5 5														

03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								

	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 15 / 08 : 32: 46

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PARDO PULIDO VICTOR JULIO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914305831

(415)7707212489984(8020) **000001491430583 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 4 2 1 1 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	3	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 5	0 5
72. Número	4 9 1 8	5 6 0 6
73. Fecha	1 9 8 8 0 6 0 7	2 0 1 2 1 2 1 8
74. Número de notaría	2 9	4 7
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 8 8 0 8 0 8	2 0 1 2 1 2 2 7
77. No. Matrícula mercantil	3 4 0 0 7 8	3 4 0 0 7 8
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	4
Vigencia		
80. Desde	1 9 8 8 0 6 0 7	2 0 1 2 1 2 1 8
81. Hasta	2 0 6 8 0 6 0 7	2 0 6 8 0 6 0 7

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
2	7 4	2 0 1 8 0 8 3 1	8 9 0 3 1 9 1 9 3	- 3
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914305831

(415)7707212489984(8020) **000001491430583 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 4 2 1 1 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 1 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 0 0 3 8 3 3 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARDO	PULIDO	VICTOR	JULIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 1 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 9 4 1 2 7 1 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LEON	ANGARITA	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 2 0 1 0 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	7 1 3 1 7 0 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
PARDO	CHAVES	VICTOR	JULIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914305831

(415)7707212489984(8020) **0000014914305831 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 4 2 1 1 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 3 1 7 0 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PARDO	CHAVES	VICTOR	JULIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 3 3 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 3 8 4 7 7 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RODRIGUEZ	BENALCAZAR	MARIO	ERNESTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 3 3 1	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 2 4 5 5 3 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ALVARADO	FORERO	FABIO	GUILLERMO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 6 0 3 3 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14914305831

(415)7707212489984(8020) **000001491430583 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 4 2 1 1 9	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 6 0 3 1 9 3 3		1 8 3 5 0 2 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
VILLALBA	SUAREZ	JESSICA	DIOVELY

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 5 4 3 9 7	7	ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL Y ESTRATEGICO S.A.S.

135. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 5 1 2

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 8 0 1 6 5 4		6 8 1 7 3 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
DIAZ	PALMA	JAVIER	RICARDO

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
9 0 0 9 5 4 3 9 7	7	ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL Y ESTRATEGICO S.A.S.

147. Fecha de nombramiento: 2 0 2 2 0 5 1 2

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 2 3 8 6 3 9 9 1		1 6 3 1 9 2 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CALDERON	PEDROZA	JOHN	CAMILO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 1 2 0 9 1 8

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14824110050

(415)7707212489984(8020) 000001482411005 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 1 3 8 7 3 5	8	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 9 1 3 8 7 3 5	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BALLESTAS	BERDEJO	GERMAN	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 70 A 110 10

42. Correo electrónico: oficinamb516@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 5 3 9 5 3 1	2 2 6 0 5 4 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 1 0 1 2 3	4 2 9 0	2 0 1 2 0 8 3 1		4 1 1 2	4 2 1 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	2 2	4 8	5 2																				

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
22- Obligado a cumplir deberes formales a
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 04 - 21 / 10 : 43: 01

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BALLESTAS BERDEJO GERMAN ANTONIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14824110050

(415)7707212489984(8020) **000001482411005 0**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 9 1 3 8 7 3 5		Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 0 4 6 9 3 9		9 7 3 6 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ESTEPA	RIAÑO	ISABEL	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 2 0 2

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141141728971

(415)7707212489984(8020) 000014114172897 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 1 6 4 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GAB INGENIERIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 70 A 110 10

42. Correo electrónico oficinamb516@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	2 5 3 9 5 3 1	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 1 0 1 2 7	4 2 9 0	2 0 1 3 0 5 2 8		4 1 1 2	7 1 2 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5													

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 11 - 05 / 15 : 11: 03

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141728971

(415)7707212489984(8020) **000014114172897 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 1 6 4 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 4
72. Número		6
73. Fecha	2 0 1 2 1 1 2 0	2 0 1 7 0 2 0 1
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 2 1 2 0 3	2 0 1 8 0 2 1 9
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 2 2 7 8 9 7 5	2 2 7 8 9 7 5
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	2 0 1 2 1 1 2 0
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 9 0 3 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141728971

(415)7707212489984(8020) **000014114172897 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 1 6 4 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 9 0 2 2 8

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 1 3 8 7 3 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BALLESTAS	BERDEJO	GERMAN	ANTONIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141141728971

(415)7707212489984(8020) **000014114172897 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 5 9 1 6 4 9	9	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 1 7 6 9 4 4 9		4 7 0 5 8 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
ROBLES	RODRIGUEZ	AMANDA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 0 0 4 2 0

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 2 0 4 6 9 3 9		9 7 3 6 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
ESTEPA	RIAÑO	ISABEL	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 2 0 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

	FORMATO	CÓDIGO	MS-GC-FR-06
ICCU INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA	GESTIÓN CONTRACTUAL	VERSIÓN	1
	ACTA APROBACION DE PÓLIZAS	FECHA	4/03/2025

Tipo de garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015):	Contrato de seguro contenido en una póliza	
	Patrimonio autónomo	
	Garantía Bancaria	
Otra:		

Contrato No:	140 DE 2025
Convenio No:	
Resolución No:	
Contratista o responsable:	CONSORCIO VICGER 2021 NIT. 901.902.610-2
Garantía No:	NB-100367736 ANEXO 2 CERTIFICADO No. 72427007 CUMPLIMIENTO NB-100095036 ANEXO 02 CERTIFICADO No. 72427009 RCE
Garantía emitida por:	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Fecha de expedición de la garantía	27 DE MAYO DE 2025
Fecha de aprobación de la garantía:	06 DE JUNIO DE 2025
Razón de la aprobación:	ACTA DE INICIO

CLASE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		AÑO	MES	DIA	AÑO	MES	DIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	$6.449.350.737,00	2025	04	02	2026	09	06
ANTICIPO	$9.674.026.106,10	2025	04	02	2026	03	09
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$1.612.337.684,35	2025	04	02	2029	03	09
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	$725.674.942,25	2026	03	09	2029	03	09
ESTABILIDAD DE LA OBRA	$9.674.026.106,10	2026	03	09	2028	03	08
RCE	$1.612.337.684,00	2025	04	02	2026	09	03

Notas u observaciones:

- Se aprueban las pólizas citadas en la referencia por reunir los requisitos de vigencia y cuantía exigidos, de acuerdo con el documento de la referencia.

Juan Ospina

JUAN DAVID OSPINA ORTEGÓN
Subdirector Técnico - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU

Reviso y elaboró: Jonathan Fernando López Pachón – Profesional Universitario - Subdirección de Gestión Contractual – ICCU
VoBo: Andres Alberto Torres Maldonado – Asesor Externo – Dirección Juridica – ICCU

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

(PERSONA JURÍDICA)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal de CONSORCIO VICGER 2021, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos a los sistemas de seguridad social y aportes parafiscales, correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos), razón por la cual la referida sociedad se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales.

En caso de existir acuerdo de pago con alguna de las entidades recaudadoras, se deberá adjuntar una certificación expedida por la entidad correspondiente en la cual se especifique el cumplimiento del pago de la obligación.

(Las firmas o sociedades obligadas a tener revisoría fiscal de acuerdo con los requisitos legales deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal inscrito ante la Cámara de Comercio correspondiente.)

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de julio del 2025

Firma _____
GERMAN BALLESTAS BERDEJO
Representante Legal

Firma _____
ISABEL ESTEPA RIAÑO
Contadora

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.046.939**

ESTEPA RIAÑO

APELLIDOS

ISABEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-AGO-1969**

SOCOTA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

11-DIC-1989 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00082262-F-0052046939-20080928 **00038**27666A 2 6210011223


República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO
97365-T
ISABEL
ESTEPA RIAÑO
C.C. 52046939
RESOLUCION INSCRIPCION 258 FECHA 2003/12/11
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
PRESIDENTE
BENJAMIN LOPEZ ARCINIEGAS
107104


FIRMA DEL TITULAR
016874
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3F5A22470D8228588

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ISABEL ESTEPA RIAÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52046939 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 97365-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

Engineering Consulting Group

Bogotá D.C, martes, 15 de julio de 2025

Señores
CONSORCIO VICGER 2021
Atn. Ing. Germán Antonio Ballestas Berdejo
Representante Legal
consorcioviger@gmail.com; Oficinamb516@hotmail.com; gerencia@vicpar.com

◘ APROBACIÓN ◘ AMBIENTAL - AM

REFERENCIA: **Contrato No. ICUU-140 de 2025** cuyo objeto es: *"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."*

ASUNTO: Aprobación al Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA V5 (Componente Ambiental), Contrato de Obra No. ICCU-140 de 2025 – CONSORCIO VICGER 2021

Cordial saludo, Ingeniero Ballestas:

Una vez revisado el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA V5 remitido por el Contratista por medio del comunicado CVG–ICCU –OF-0071-2025 del 14 de julio de 2025, se verifica que las observaciones realizadas por Interventoría fueron atendidas, por lo tanto, se emite concepto de aprobación al documento.

Se precisa que el presente concepto de aprobación no exime al Consorcio VICGER 2021 de su responsabilidad sobre la información presentada y la veracidad de la documentación remitida, así como de realizar las complementaciones derivadas de las dinámicas del proyecto y requeridas por Interventoría y/o el ICCU.

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROJAS
Director de Interventoría
Cto No. ICCU-218 de 2025
ECG INGENIERIA S.A.S.

Proyectó: MFQR - SJQR
Revisó: RAEB
Aprobación General: LARR
Anexos: Luz Angela Sanabria - Subdirectora de Caminos Vecinales ICCU - luzangela.sanabria@cundinamarca.gov.co; Luis Fernando Rojas Cruz-Apoyo Técnico Supervisión ICCU, luis.rojas@cundinamarca.gov.co; Perla Lombo - Supervisora Ambiental ICCU - perla.lombo@cundinamarca.gov.co; Angello Guzmán - Apoyo Supervisión ICCU - angello.guzman@cundinamarca.gov.co
Copia: N/A
Requiere respuesta: SI_X_NO___
Folios: N/A

Edificio North Point 2
Cra. 7 No. 156-78 Of. 701
Bogotá, Colombia
PBX: +571 7170642 - 313 8361268
correspondencia@euroconsult.co
www.euroconsult.co

Engineering Consulting Group

Bogotá D.C, martes, 15 de julio de 2025

Señores
CONSORCIO VICGER 2021
Atn. Ing. Germán Antonio Ballestas Berdejo
Representante Legal
consorcioviger@gmail.com; Oficinamb516@hotmail.com; gerencia@vicpar.com

◘ APROBACIÓN ◘ SOCIAL - SO

REFERENCIA: **Contrato No. ICUU-140 de 2025** cuyo objeto es: *"INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA DE CAMINOS VECINALES, CAMINOS PARA QUEDARSE, EN LAS PROVINCIAS DE SUMAPAZ, TEQUENDAMA Y ALTO MAGDALENA, EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."*

ASUNTO: Aprobación al Plan de Adaptación de la Guía Ambiental – PAGA V5 (Componente Social), Contrato de Obra No. ICCU-140 de 2025 – CONSORCIO VICGER 2021

Cordial saludo, Ingeniero Ballestas:

Una vez revisado el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA V5 remitido por el contratista de obra mediante comunicado CVG–ICCU –OF-0071-2025 del 14 de julio de 2025, y luego de la revisión y verificación de la atención de las observaciones emitidas por esta interventoría a los documentos, se evidencia que dichas observaciones fueron subsanadas, por lo que se emite concepto de aprobación.

Se aclara que el presente concepto de aprobación no exime al Consorcio VICGER 2021 de su responsabilidad sobre la información presentada y la veracidad de la documentación remitida, así como de realizar las complementaciones y actualizaciones que se deriven de las dinámicas del proyecto y que sean requeridas por la interventoría y/o el ICCU.

Atentamente,

LUIS ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROJAS
Director de Interventoría
Cto No. ICCU-218 de 2025
ECG INGENIERIA S.A.S.

Proyectó: MFQR - SJQR
Revisó: RAEB
Aprobación General: LARR
Anexos: Luz Angela Sanabria - Subdirectora de Caminos Vecinales ICCU - luzangela.sanabria@cundinamarca.gov.co; Luis Fernando Rojas Cruz-Apoyo Técnico Supervisión ICCU, luis.rojas@cundinamarca.gov.co; Alexandra Martínez Serna - Supervisora Social ICCU - alexandra.martinez@cundinamarca.gov.co;
Copia: N/A
Requiere respuesta: SI_X_NO___
Folios: N/A

Edificio North Point 2
Cra. 7 No. 156-78 Of. 701
Bogotá, Colombia
PBX: +571 7170642 - 313 8361268
correspondencia@euroconsult.co
www.euroconsult.co